

CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 2021-00148-00

cordoba@adasociados.com.co <cordoba@adasociados.com.co>

Mar 13/07/2021 5:05 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maryasanp@hotmail.com <maryasanp@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (36 MB)

CONTESTACION_DEMANDA[1].pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente allegamos contestación de la demanda de TERMINACION DE UNION MRITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, impetrada por la señora LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, por intermedio de apoderada judicial, en contra de nuestro poderdante DUCAN STIVEN MORALES, bajo el radicado 500013110002-2021-00148-00

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia de Villavicencio

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

REF: VERBAL DE TERMINACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMINIAL

DEMANDANTE: LUZ ANGELA CRUZ VARGAS

DEMANDADO: DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

RADICADO: 500013110002-2021-00148-00

Respetada Juez,

AD ABOGADOS CÓRDOBA & ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica de derecho privado, con NIT.901424960-4, con domicilio principal en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, en ejercicio del poder que se adjunta, para representar los intereses de la señora DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ, identificado con cedula No.1.018.449.808 de Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, damos contestación a la demanda VERBAL DE TERMINACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMINIAL, impetrada por la señora LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, en los siguientes términos;

A LAS PRETENSIONES

Por colisionar con el ordenamiento jurídico tanto en el orden sustantivo como con el procesal en la forma pedida y por carecer de sustento fáctico y jurídico, nos oponemos a la prosperidad de todas. No obstante, en cuanto a los pasivos relacionados no presentaremos contención siempre y cuando se tengan en cuenta además, de los relacionados por la actora, también los relacionados en ésta contestación por parte del demandado.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO Es cierto. La documental que se aporta desdice lo aquí afirmado, ya que según escritura 3602 del 03 de junio de 2016 que se adjunta con la demanda dice ser que la relación marital comenzó el 10 de enero de 2014, mas no el 27 de septiembre de 2014. Además, para esa fecha nuestro mandante tenía otra relación con la señorita DIANA ELIZABETH REY MORALES, quien dará su testimonio en su estrado de ser necesario, ello lo conoce la demandante. La verdadera fecha en el tiempo en que convivieron los compañeros permanentes fue desde enero 10 de 2016 a marzo 13 de 2017.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. La documental que se allega así lo corrobora.

AL HECHO TERCERO: Es cierto. La documental que se allega así lo corrobora.

AL HECHO CUARTO: No es cierto. Como ya se dijo la sociedad patrimonial y tal como lo precisa la demandante en el hecho que antecede, comenzó su valor legal desde el 27 de abril de 2016, el inmueble a que hace referencia la demandante se adquirió con anterioridad a la conformación de la unidad familiar, es más, para la época de celebración de los actos preparatorios de la compraventa y de adquirir el mismo, nuestro poderdante no se conocía con la actora; ahora bien, que en el documento escritural que se allega como medio de prueba para aducir tal afirmación se haya dicho que tenían una relación marital desde el año 2014, ello se hizo ante indebida asesoría del profesional que en su momento asesoró a la pareja, pues le dieron una inadecuada interpretación al artículo 1 de la ley 54 de 1990, modificada por el inciso 2 del artículo 2 de la ley 979 de 2005. Pues al no manifestar que llevaban más de 2 años de convivencia, la declaración no tendría efectos jurídicos, pero la demandante sabe que para la fecha ni siquiera se conocía con el demandado. El apoderado de la pareja para el momento confundió la presunción legal de que trata la ley, con requisito sine quo non para declararse la misma. Desconociendo que para declarar una unión marital de hecho no se requiere que la pareja cuente con 24 meses de convivencia de que trata la ley 54 de 1990.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: No nos consta, que se pruebe. El crédito no tenía como finalidad sufragar deudas del demandado.

AL HECHO SEPTIMO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO OCTAVO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO NOVENO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No nos costa. Que se pruebe, Además, es una circunstancia fáctica que no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO CUARTO. No es un hecho. Es una circunstancia que sobreviene del actuar profesional como requisito de procedibilidad, además, no guarda relación con las prescripciones del artículo 82 núm. 4 y 5 del C.G.P. debe desecharse.

AL HECHO DECIMO QUINTO. No nos consta. Que se pruebe. Además, no es claro este hecho, confunde la togada los hechos facticos que fundamentan las pretensiones con la relación de bienes e inventarios de que trata el artículo 501 del C.G.P. es ambiguo éste hecho, tiene varias circunstancias fácticas, no obstante, nos pronunciaremos así; a la partida 1. No es un hecho, además, No nos consta. A la partida 2. No es un hecho, además, es una mera expectativa¹ no cumple con las exigencias del artículo 1781 del Código Civil, no es un activo que se encuentre generado a favor del demandado, tampoco es un bien que se haya adquirido a título oneroso. A la partida 3. No es un hecho, como ya se dijo no puede entrar al haber social, no reúne las exigencias de los artículos 1781 y 1792 del Código Civil, es un bien que el demandado adquirió con anterioridad a la relación patrimonial, siendo que el negocio se formalizó el 01 de abril de 2016, sin embargo, la relación marital comenzó el 27 de abril de 2016, la demandante conoce esa realidad jurídica, tanto la documental que se adjunta con ésta contestación así como la testimonial que se practicará, corroboraran nuestros dichos. A la partida 4. No es un hecho. Además, no nos consta, que se pruebe. No guarda relación con las prescripciones de los artículos 1781 y 1792 del Código Civil.

AL HECHO DECIMO SEXTO. Parcialmente cierto. Ciertamente en cuanto al pasivo que relaciona en lo que corresponde a la obligación de la actora, sin embargo, el crédito no fue por dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), la realidad jurídica es que el crédito fue por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000), es desleal con la sociedad y con la administración de justicia que se desconozca la realidad de los pasivos de la sociedad patrimonial y que conociendo las mismas, solo relaciones sus presuntas deudas y las del demandado las ignore, por estas razones se relacionaran, así:

1. Crédito de libranza con La Cooperativa Multiactiva Grupo Fe y Confianza "COOPFCON", obligación 0153 por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), y que a la fecha de contestación presenta saldo pendiente de pago de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS \$7.410.000. obligación adquirida en el año 2018, y que si en gracia de discusión se aceptaran las fechas de terminación de la sociedad patrimonial que dice la demandante se entendería que la misma hace parte del pasivo social. A razón de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000) mensuales, dineros que ha venido pagando el demandado los cuales en igualdad de condiciones correspondería incluir en el pasivo en los términos del artículo 1796 del Código Civil.
2. Crédito de libranza Prestaya BANCO POPULAR, obligación 0110309000746, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES

¹ "mientras los derechos adquiridos gozan de la garantía de inmutabilidad que se deriva de su protección expresa en la Constitución, salvo casos excepcionales (art. 58), las meras expectativas, en cambio, pueden ser objeto de modificación por el legislador, pues carecen de dicha protección constitucional." artículo 17 ley 153 de 1887.

TRESCIENTOS MIL PESOS (\$49.300.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$28.045.864), obligación adquirida el día 10 de junio del año 2016, es decir, en vigencia de la relación aludida, y que ha asumido en su totalidad el demandado desde la vigencia de la relación marital, deudas que deben hacer parte del pasivo aquí a relacionar en los términos del artículo 1796 del Código Civil.

3. Crédito hipotecario con el BANCO AV VILLAS POPULAR, obligación 2099819, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo pendiente por pagar de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$73.800.000), obligación adquirida el día 24 de junio del año 2016, es decir, en vigencia de la relación aludida, y que ha asumido en su totalidad el demandado desde la vigencia de la relación marital y que deben hacer parte del pasivo aquí a relacionar en los términos del artículo 1796 del Código Civil.
4. Crédito de libre inversión adquirido con el BANCO FINANDINA, obligación 1180121890, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.131.066), obligación adquirida en vigencia de la relación marital el día 10 de septiembre del año 2016, se encuentra vigente para su pago, la cual ha asumido en su totalidad por el demandado y que debe hacer parte del pasivo aquí a relacionar en los términos del artículo 1796 del Código Civil.
5. Un crédito de mutuo o préstamo de consumo adquirido por el demandado el 30 de diciembre de 2017 en letra de cambio por suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000), al señor MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA, obligación como consecuencia al préstamo otorgado para la compra del inmueble apartamento 568 interior 34 conjunto residencial parques de Carimagua en la ciudad de Bogotá matrícula inmobiliaria 50S-40149239 y que a la fecha de ésta contestación se encuentra vigente la cual se aporta copia del título porque el original se encuentra en poder del acreedor y que debe relacionarse en los términos del artículo 1796 del Código Civil.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como quiera que se han refutado los hechos que pretenden legitimar las pretensiones, muy respetuosamente solicitamos al señor juez, que previo al trámite legal correspondiente, conceder la siguiente excepción de fondo.

ABUSO DEL DERECHO

Señora juez, se está allegando una documental donde se puede evidenciar que los sujetos procesales conscientes de que no existió tal sociedad patrimonial ya que la aludida escritura pública de constitución de unión marital de hecho se había otorgado con la finalidad de recibir un aumento del salario de las partes en su condición de funcionarios de la fuerza pública. Por estas razones, en el año 2019, y después de haber analizado y aceptado que durante la relación marital

no existió tal comunidad de vida. Por tal razón, la aquí demandante señora LUZ ANGELA CRUZ, por medio de su abogada de ese entonces, la doctora YULI ANDREA PALACIO ROJAS, identificada con cedula 261.212 del Consejo Superior de la Judicatura, realizó proyecto de liquidación de la sociedad patrimonial, documento que fue avalado por la aquí actora, y que enviaron al correo electrónico de nuestro poderdante inicialmente 26 de diciembre de 2019, posteriormente el día 12 de agosto de 2020, propuesta que se aceptó por parte de nuestro poderdante, pero que posteriormente ante indebida asesoría de otra profesional, la aquí demandante desistió el acuerdo arguyendo que ella tenía derecho a la mitad de lo que aparece a nombre del señor DUVAN MORALES.

Siendo que a la realidad jurídica no se dio tal sociedad patrimonial, sin embargo, cabe aclarar señora juez, que consecuencia a una indebida asesoría legal, así como algunos caprichos de la actora en querer restaurar la relación con el demandado, cosa que éste se ha negado, circunstancias que han quedado en las insistentes conversaciones vía whatsapp, ante la negativa de nuestro poderdante de responderle las llamadas, evidencias que por el derecho a la dignidad y honra de la actora no se expondrán a diferencia de lo hecho por la abogada demandante sobre algunas fotos que allegó en total desconocimiento a esos derechos y la ley de habeas data, aunado a ello, las tensiones que ocasionó por sus ruegos, que llevó a que nuestro poderdante retuviera las transferencias que mensualmente realizaba a su cuenta en forma solidaria para el pago de las cuotas de las tarjetas de crédito que hoy se reclaman aquí como sus deudas, dineros que se le daba mensualmente cada vez que nuestro poderdante recibía su salario. No obstante, activa la administración de justicia abusando de la facultad de acudir a las instituciones del Estado presentándose como víctima y al mismo tiempo desconociendo que el demandado también tiene pasivos los cuales conoce a entera satisfacción para negarlos en éste estrado, ya que ni los fundamentos fácticos que se alegan en el libelo ni la documental que se aporta, permiten concluir si quiera una mínima inferencia de sus alegatos a su favor.

SITUACIÓN FACTICAS QUE RESPALDAN LA DEFENSA.

Señora juez, la antítesis del libelo es la siguiente:

Los contratantes se conocieron a finales de 2014 en el Batallón Cubarral Meta, del cual sostuvieron una amistad y que hasta finales noviembre de 2015 comenzaron un noviazgo, pero que comenzaron a vivir juntos hasta el mes de abril de 2016, después de haber declarado la unión marital de hecho con la escritura materia de ésta litigio, consecuencia a que la demandante era psicóloga del Batallón de entrenamiento número 7 en Cubarral, ya en el año 2016 donde se encontraba también el demandado señor DUVAN MORALES, por estas razones, decidieron irse a vivir para lo cual y con el fin de comprar muebles para el apartamento, dineros recibidos que como ya se dijo para destino de amoblar la casa.

Lo anterior, nos lleva a la conclusión que la convivencia mutua de la pareja inició efectivamente en la fecha 27 de abril de 2016, momento en que decidieron declarar la unión marital de hecho con las manifestaciones ya conocidas y que ante los problemas que se presentaron en la convivencia porque la señora LUZ ANGELA, es muy celosa, dicha ayuda mutua y sentimental perduró hasta mediados del año 2017, más exactamente en el mes de junio 2018, pues el 13 de marzo de 2017 el demandado por cuestiones de estudio, debió salir para la

ciudad de Bogotá, donde permaneció por más de 10 meses, en esa circunstancia la señora LUZ ANGELA, en ocasiones venia cada 15 días a Bogotá y el demandado también iba a Granada los fines de semanas, posterior a ese curso el demandado fue trasladado para la escuela militar en Bogotá desde diciembre de 2017 hasta junio de 2019, después de julio a noviembre de 2019, seis meses haciendo curso para Capitán, después fue trasladado para el Batallón en Nariño Batón-15, casi 4 años de no tener convivencia mutua y que la relación ya no existía. En resumidas cuentas de esa forma, la relación marital perduró hasta finales del año 2017, cuando el demandado salió del hogar para iniciar curso de inglés en la ciudad de Bogotá, consciente de ello, la demandante había accedido a la propuesta del demandado a que no se creó ninguna sociedad patrimonial y que cada quien asumiera sus obligaciones, teniendo como punto común la inexistencia de las obligaciones sociales. Ello, atendiendo también la incertidumbre jurídica en la que nos encontramos para establecer que bienes hacen parte de la sociedad y cuales no porque a diferencia del matrimonio religioso que presenta una presunción legal sobre la existencia de la sociedad conyugal una vez casados los novios, con las abstenciones también de orden legal, los cuales no se pueden confundir con las uniones maritales de hecho, ya que éstas carecen de dicha presunción. Por ello, muy acertado en su momento por la asesora jurídica de la señora LUZ ANGELA.

Otrora, a la convivencia con la actora, nuestro poderdante en compañía de su hermano SEBASTIAN GUILLERMO MORALES, en el año 2015 adquirió un inmueble apto 568 interior 34 ubicado en la Cra.73 No.39-64 en la ciudad de Bogotá, negocio jurídico que dado a las consecuencias jurídicas debió formalizarse en el año 2016, empero, para la fecha de compra del inmueble todavía no convivía con la demandante, aunque en la Escritura Pública 841 del 27 de abril de 2016, se haya dicho. Lo que ha de precisarse es que con la compra del mencionado inmueble el demandado adquirió las siguientes obligaciones: a) un crédito hipotecario con el BANCO AV VILLAS, obligación 2099819, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo pendiente por pagar de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$73.800.000), obligación adquirida el día 24 de junio del año 2016, b) un crédito de libranza con La Cooperativa Multiactiva Grupo Fe y Confianza "COOPFCON", obligación 0153 por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), y que a la fecha de contestación presenta saldo pendiente de pago de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS \$7.410.000, obligación adquirida en el año 2018, y que si en gracia de discusión se aceptaran las fechas de terminación de la sociedad patrimonial que dice la demandante se entendería que la misma hace parte del pasivo social. c) un crédito de libranza Prestaya BANCO POPULAR, obligación 0110309000746, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$49.300.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$28.045.864), obligación adquirida el día 10 de junio del año 2016, es decir, en vigencia de la relación aludida, y que ha asumido en su totalidad el demandado desde la vigencia de la relación marital. e) un crédito de libre inversión adquirido con el BANCO FINANDINA, obligación 1150121890, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.131.066), obligación adquirida en vigencia de la relación marital el día 10 de septiembre del año 2016. d) un crédito de mutuo o préstamo de consumo adquirido por el demandado el 30 de diciembre de 2017 en letra de cambio por la suma de

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000), al señor MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA, obligación como consecuencia al préstamo otorgado para la compra del inmueble apartamento 568 interior 34 conjunto residencial parques de Carimagua en la ciudad de Bogotá matrícula inmobiliaria 50S-40149239 y que a la fecha de ésta contestación se encuentra exigible la cual se aporta copia del título porque el original se encuentra en poder del acreedor.

INVENTARIOS Y AVALUOS

Así las cosas, señora juez, y siguiendo el derrotero de los artículos 501 y 523 del C.G.P, los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial son a saber:

ACTIVOS. NO EXISTE.

Tal como se arguye en ésta contestación no durante la relación marital no hubo activos en la pareja. Pues cuando el demandado adquirió el 50% del inmueble ubicado en la carrera 72 # 39-64 sur de Bogotá identificado con matrícula 50S-40149239 de la oficina de instrumentos público de Bogotá, se adquirió con anterioridad a la conformación de la sociedad patrimonial, la misma suerte debe correr el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 045-28864 Manzana 31 Urbanización Villa Luz en el municipio de Campo de la Cruz en el departamento del Atlántico, pues el mismo se adquirió posterior a la llamada convivencia mutua, además, no se adjunta prueba que demuestre la titularidad que el inmueble pertenezca al demandado. Así mismo, los supuestos activos (cesantías para vivienda), no encajan en la normatividad del derecho civil artículo 1781 y 17 de la ley 153 de 1887, pues al ser meras expectativas lo cual constituyen un futuro incierto, de que se puedan dar o no y atendiendo que solo se deben relacionar los activos que debieron obtenerse a título oneroso por los socios, imposible resulta relacionarlas en los inventarios.

PASIVOS.

PRIMERA PARTIDA. Crédito hipotecario con el BANCO AV VILLAS, obligación 2099819, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo pendiente por pagar de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$73.800.000), obligación adquirida el día 24 de junio del año 2016. **PASIVO**.....(\$73.800.000

SEGUNDA PARTIDA. Un crédito de libranza con La Cooperativa Multiactiva Grupo Fe y Confianza "COOPFCON", obligación 0153 por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), y que a la fecha de contestación presenta saldo pendiente de pago de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS \$7.410.000, obligación adquirida en el año 2018, y que si en gracia de discusión se aceptaran las fechas de terminación de la sociedad patrimonial que dice la demandante se entendería que la misma hace parte del pasivo social. **PASIVO**..... \$7.410.000

TERCERA PARTIDA. Un crédito de libranza Prestaya BANCO POPULAR, obligación 0110309000746, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$49.300.000), y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$28.045.864), obligación adquirida el día 10 de junio del año 2016, es decir, en vigencia de la relación aludida, y que ha

asumido en su totalidad el demandado desde la vigencia de la relación marital.
PASIVO.....\$28.045.864

CUARTA PARTIDA. Un crédito de libre inversión adquirido con el BANCO FINANDINA, obligación 1150121890, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) y que a la fecha de ésta contestación presenta un saldo de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.131.066), obligación adquirida en vigencia de la relación marital el día 10 de septiembre del año 2016. **PASIVO.....\$12.131.066**

QUINTA PARTIDA. Un crédito de mutuo o préstamo de consumo adquirido por el demandado el 30 de diciembre de 2017 en letra de cambio por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000), al señor MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA, obligación como consecuencia al préstamo otorgado para la compra del inmueble apartamento 568 interior 34 conjunto residencial parques de Carimagua en la ciudad de Bogotá matrícula inmobiliaria 50S-40149239 y que a la fecha de ésta contestación se encuentra exigible la cual se aporta copia del título porque el original se encuentra en poder del acreedor, más los intereses demora y corrientes que conforme a las reglas del artículo 884 del C.co, a la fecha y en los términos del artículo 206 del C.G.P, se estiman en tres millones de pesos (\$3.000.000).

TOTAL ESTE PASIVO..... \$12.200.000

Frente a los pasivos relacionados en la demanda, no se tienen en cuenta por carencia de fundamentos facticos y jurídicos que los avalen, pues no se observa su exigibilidad al momento de la súplica judicial que hagan imperativo su inclusión.

TOTAL PASIVO SOCIEDAD PATRIMONIAL.....\$ 133.586.930

TOTAL ACTIVOS SOCIEDAD PATRIMONIAL.....\$ 00,0

PRUEBAS

Para respaldar los medios exceptivos aquí planteados, muy respetuosamente pido al despacho decretar y dar el valor probatorio que en derecho corresponda, además, de los aportados con la demanda, los siguientes medios de pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Promesa de venta suscrita en el año 2015 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40149239 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.
2. OTROSI a la promesa de venta del inmueble identificado con matrícula 50S-40149239 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.
3. Escritura Publica 3602 de 03 de junio de 2016 Hipoteca Banco AV VILLAS

4. Certificación y extractos, saldo pendiente por pagar, obligación 01103090000746 Banco Popular.
5. Reporte historial de pago y saldo pendiente crédito de libranza con la Cooperativa Multiactiva Fe y Confianza COOPFECON, obligación 0153 de junio de 2016.
6. Reporte historial de pago y saldo pendiente obligación BANCO FINANADINA, obligación 1150121890.
7. Reporte historial de pago y saldo pendiente crédito hipotecario Hipoteca Banco AV VILLAS, obligación 0020998191.
8. Oficio remitido al director Nacional de Educación y Doctrina Bogotá, fecha 13 de marzo de 2017.
9. Escrito de acuerdo entre las partes donde se reconoce que no existieron bienes sociales.
10. Algunos recibos de consignaciones a la demandante con el fin de ayudarlo al pago de la obligación tarjetas de créditos.
11. Pantallazos de cruce de correos entre la demandante y el demandado donde se corrobora el acuerdo llegado sobre la inexistencia de bienes sociales.

TESTIMONIALES

Con el fin de que sean escuchados para ratificar los en esta contestación, muy respetuosamente pido al despacho citar para fecha y hora que así lo considere el despacho a las siguientes personas:

- **MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA**, identificado con cedula número 79.293.152 de Bogotá, quien comparecerá a su despacho por intermedio de nosotros, atendiendo el principio procesal de Onus probandi incumbit actori.
- **SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ**, identificado con cedula número 1.032.484.659 de Bogotá, quien comparecerá a su despacho por intermedio de nosotros, atendiendo el principio procesal de Onus probandi incumbit actori.
- **HERNANDO SEGUNDO DIAZ TAVERA**, identificado con cedula número 1.049.256.599 de San pedro de Uraba, quien comparecerá a su despacho por intermedio de nosotros, atendiendo el principio procesal de Onus probandi incumbit actori.
- **DIANA ELIZABETH REY MORALES**, identificada con cedula número 52.053.087 de Bogotá, quien vive en el municipio de Sopó vereda el Churcal, sin embargo, comparecerá a su despacho por intermedio de nosotros, atendiendo el principio procesal de Onus probandi incumbit actori.

INTERROGATORIO DE PARTE

Con el fin de lograr la confesión de que trata el artículo 198 del C.G.P, muy respetuosamente solicito al despacho citar para fecha y hora a la demandante señora LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda y lo argüido en ésta contestación se le formulará.

ANEXOS

- Lo enunciado en el acápite de pruebas
- Poder y representación legal

NOTIFICACIONES

A las extremos en la forma indicada en la demanda principal

A nosotros en la calle 20 número 12-84 oficina 205B Centro Comercial Plaza Real en Tunja. Correo electrónico: cordoba@adasociados.com.com teléfonos: 7463028 - 3148073315.

De usted,


ANGEL DAVID CORDOBA MOSQUERA

Representante legal

NIT: 901424960-4

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula N°.1.018.449.808 de Bogotá, en uso de mis facultades constitucionales y legales, mediante el presente documento manifiesto a su despacho que confiero poder, especial, amplio y suficiente a la firma **AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT: 901424960-4 siendo su domicilio principal en la ciudad de Tunja en la calle 20 No. 12-84 en el Centro Empresarial Plaza Real oficina 205B, dirección electrónica cordoba@adasociados.com.co para que en mi nombre y en representación, ejerza mi defensa contestando la DEMANDA VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO, que interpuso en mi contra la señora LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, identificada con cedula No. 1.121.869.789; con radicado 500013110002-2021-0014800.

La apoderada cuenta con todas las facultades ordinarias de que tratan los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, las mismas se entenderán hasta la segunda instancia de ser necesario. Además, las especiales de conciliar, desistir, reasumir, sustituir, transar, recibir y transigir.

Imploro al despacho reconocerle personería jurídica a mi apoderada AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S, y/o al profesional del derecho que se designe conforme las reglas del artículo 75 del C.G.P, para que garantice nuestros derechos.

Otorgante,

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

C.C.N°. 1.018.449.808 de Bogotá

Acepto

ANGEL DAVID CORDOBA MOSQUERA

Representante Legal

NIT: 901424960-4

PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA UNICA DE TUMACO-NARIÑO
CERTIFICA



Este documento dirigido a Dorian Sneider Morales J.
Fue presentado personalmente por 10134491008
quien se identifico con la cédula de ciudadanía #
y con la tarjeta profesional #

y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma
que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente y estampo la huella de su dedo
índice derecho, en Tumaco el día 22 JUN 2021

La certificación es válida para cualquier fin legal (secundaria)



Elsa Miraya Salazar
Notaria



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: **AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S**
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : **901424960-4**
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 185506
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 26 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20 12 84 CC PLAZA REAL OF 205 B
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148073315
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : crdbasociados@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 20 12 84 CC PLAZA REAL OF 205 B
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3148073315
CORREO ELECTRÓNICO : crdbasociados@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : crdbasociados@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/29 - 11:16:02 **** Recibo No. S000529386 **** Num. Operación. 01-DADIAZ-20210329-0030

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN IQYzWnuqHB

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITA POR SOCIOS ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34704 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD REALIZARÁ COMO ACTIVIDAD LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS EN GENERAL, TALES COMO: ASESORÍAS LEGALES, REPRESENTACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES Y ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS, CAPACITACIONES EN ÁREA JURÍDICA E INVESTIGACIONES ACADÉMICA Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000,00	6.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	6.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	6.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE SOCIOS ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34704 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CORDOBA MOSQUERA ANGEL DAVID	CC 11,706,749

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARÁ A CARGO DE LA GERENCIA, QUIEN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y JUDICIAL SE ENTENDERÁ QUE RESIDE EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) FIRMAR LOS



PODERES GENERALES Y ESPECIALES JUDICIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS USUARIOS, CONTRATAR LOS ABOGADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LOS USUARIOS QUE CONTRATEN NUESTROS SERVICIOS. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- LA GERENCIA QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS TAMBIÉN CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL MISMO ORDEN.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
AD ABOGADOS CORDOBA & ASOCIADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/20 - 11:16:02 **** Recibo No. S000529386 **** Num. Operación. 01-DADIAZ-20210329-0036

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN IGYzWnuqHB

Ingresando al enlace <https://sitio.tunja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación IGYzWnuqHB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 11.706.749
CORDOBA MOSQUERA

APPELLIDOS
ANGEL DAVID

FACULTAD

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1979
ALTO BAUDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-1998 ISTMINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-0700100-00257281-M-0011706749-20100924 0024109353A I 6780892660

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ÁNGEL DAVID

APellidos:
CÓRDOBA MOSQUERA

UNIVERSIDAD
F U JUAN DE CILLANOS

CFDLCA
11706749

FECHA DE GRADO
10 de julio de 2018

FECHA DE EXPEDICION
06 de agosto de 2018

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ ORTIZ

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

TARJETA N°
281212

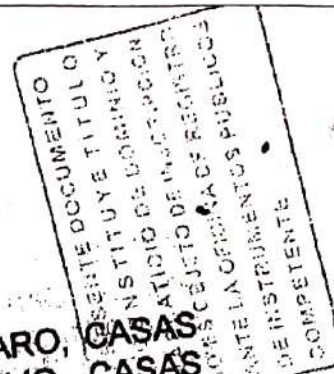
**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD NACIONAL**

PROMESA DE COMPRAVENTA

Compareció de una parte, CASAS CHAPARRO DEISY AMPARO, CASAS CHAPARRO ENITH YOLIMA, CASAS REYES PABLO EMILIO, CASAS REYES PEDRO JULIO, SANCHEZ REYES ALVARO MAURICIO Y SANCHEZ REYES LUCERO colombianos, mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., de estado civil Solteros sin unión marital de hecho identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.544.410, 52.522.277, 19.216.386, 19.324.134, 79.466.381, 51.834.390, expedidas en Bogotá a excepción del señor CASAS REYES PABLO EMILIO que es casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.216.386 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamarán **LOS VENDEDORES** y de la otra parte, **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ Y SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ** colombianos, mayores de edad, de estado civil solteros sin unión marital de hecho, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.018.449.808 y 1.032.484.659 expedidas en Bogotá D.C. quien en adelante se llamarán **LOS COMPRADORES**, han celebrado el contrato de compraventa cuyas cláusulas se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO,**

NOMENCLATURA Y LINDEROS. - **LOS VENDEDORES** se obligan a vender a **LOS COMPRADORES** quienes compran los plenos derechos de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO 568 INTERIOR 34 que hace parte DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA** de esta ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 73 # 39-64 Sur. CHIP AAA00420AAF, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: En extensión de ciento cuarenta y nueve punto tres metros (149.03 mts), con la carrera setenta y dos (72) SUR: En distancias sucesivas de setenta y ocho punto treinta y cinco metros (78.35 mts), diez punto sesenta y cinco metros (10.65 mts), doce punto cuarenta metros (12.40 mts), seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts), cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros (44.45 mts) con el área de cesion del parque. ORIENTE: En ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65 mts), con la calle treinta y nueve sur (39 Sur). OCCIDENTE: En distancias sucesivas de setenta y nueve punto treinta y cinco metros (79.35 mts), Quince punto ochenta y cinco metros (15.85 mts), quince metros (15.00 mts) con la calle cuarenta y sur. PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CARIMAGUA fue constituido en propiedad horizontal, mediante escritura pública número





CLÁUSULA SEPTIMA. TRADICIÓN: manifiestan los vendedores **CASAS CHAPARRO DEISY AMPARO, CASAS CHAPARRO ENITH YOLIMA, CASAS REYES PABLO EMILIO, CASAS REYES PEDRO JULIO, SANCHEZ REYES ALVARO MAURICIO Y SANCHEZ REYES LUCERO** que adquirieron el inmueble objeto de la presente venta por adjudicación en sucesión según escritura pública No.2750 de 02 de Septiembre de 2015 de **LA NOTARIA tercera (3) DE BOGOTÁ D.C.** y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40149239 **CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA.**

LOS VENDEDORES entregaron el inmueble el primero de Diciembre del año 2015 además entregaron instalados, en funcionamiento todos los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, a partir de ese momento serán de cargo de **LOS COMPRADORES** dichos consumos. **CLÁUSULA NOVENA: - COSTOS DE LA ESCRITURACION:** Los costos notariales que ocasione la escritura, serán cubiertos en partes iguales por **LOS COMPRADORES Y LOS VENDEDORES**, a excepción de la retención en la fuente que será asumida por **LOS VENDEDORES Y GASTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA SERAN A CARGO DE LOS COMPRADORES.** **CLÁUSULA DECIMA. FIRMA DE LA ESCRITURA.** Las partes acuerdan fecha de la escritura que cumpla este contrato el día 15 de abril del 2016 a las 10 am, ante la notaria 53 o la que asigne el **BANCO AV VILLAS**, fecha para la cual deberá estar a **PAZ Y SALVO** con **LOS VENDEDORES** en lo que corresponda al valor pactado de la venta del inmueble., manifestando las partes que se encuentra a disposición de la entidad financiera. Esta Promesa se firma el día 01 de abril de 2016.

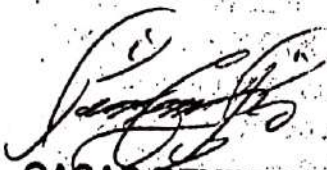
FIRMAS:

LOS VENDEDORES:

CASAS CHAPARRO DEISY AMPARO
C.C/52.544.410 expedida en Bogotá

CASAS CHAPARRO ENITH YOLIMA
C.C/52.522.277 expedida en Bogotá




CASAS REYES PABLO EMILIO

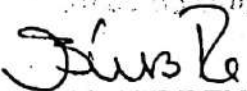
C.C. 19.216.386 expedida en Bogotá


CASAS REYES PEDRO JULIO

C.C. 19.324.134 expedida en Bogotá


SANCHEZ REYES ALVARO MAURICIO

C.C. 79.466.381 expedida en Bogotá

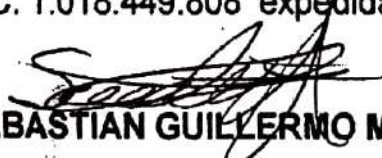

SANCHEZ REYES LUCERO

C.C. 51.834.390 expedida en Bogotá

LOS COMPRADORES:


DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

C.C. 1.018.449.808 expedida en Bogotá D.C.


SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ

C.C. 1.032.484.659 expedida en Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2660

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUCERO SANCHEZ REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051834390 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----

1memzgemb6z

PEDRO JULIO CASAS REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019324134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----

4visr7yyjq9q

SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1032484659 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----

1a1rfmp7pz6t

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes 3 y que contiene la siguiente información NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°505-40149239.

[Firma autógrafo]
MARIA YORLY BERNAL
Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



EL PRESENTE DOCUMENTO
CONSTITUYE TITULO
DE CONSTITUCION DE DERECHO
DE DERECHO DE INSCRIPCION
DE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PETENTE

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

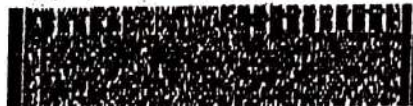
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8334

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1018449808 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

xa6x4013acz

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ y que contiene la siguiente información VENTA DE BIEN INMUEBLE.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaría primero (1) del Círculo de Villavicencio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

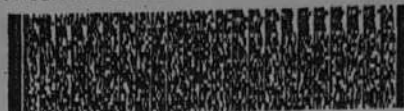


2714

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PABLO EMILIO CASAS REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019216386 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

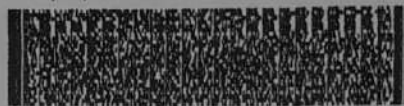
----- Firma autógrafa -----



5jn300gbsqr

ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052522277 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

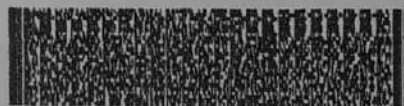
----- Firma autógrafa -----



12i7qgpteuqo

DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052544410 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4bk6ntwxmvo0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE VENTA, en el que aparecen como partes 3 y que contiene la siguiente información DE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 50S-40149239

Notario  HECTOR ADOLFO SANCHEZ VARELA
Notario del Círculo de Bogotá D.C.



EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO
NO ES OBJETO DE INSCRIPCION
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TÍTULO
TRASLACION DE DOMINIO
NO ES OBJETO DE INSCRIPCION
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE

"OTROSI"

A LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

ENTRE LOS SRS. DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO, ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO, PABLO EMILIO CASAS REYES, PEDRO JULIO CASAS REYES, ALVARO MAURICIO SANCHEZ REYES Y LUCERO SANCHEZ REYES Y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ Y SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ

Nosotros: DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO, ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO, PABLO EMILIO CASAS REYES, PEDRO JULIO CASAS REYES, ALVARO MAURICIO SANCHEZ REYES Y LUCERO SANCHEZ REYES, mayores de edad vecinos de esta ciudad e identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma en calidad de **PROMETIENTES VENDEDORES**, y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ Y SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ mayores de edad vecinos de esta ciudad e identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma en calidad de **PROMETIENTES COMPRADORES**, manifestamos que celebramos un **OTROSI** al contrato de promesa de compraventa, firmado el día 01 de Abril de 2016, referente al inmueble situado en la **Carrera 73 # 39-64 Sur. APARTAMENTO 568 INTERIOR 34 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA** de la ciudad de Bogotá D.C., **CHIP AAA00420AAF** matricula Inmobiliaria **50S-40149239**, modificando lo siguiente:

PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- El precio se pactó por suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE (\$123.000.000)**, que **LOS COMPRADORES**, han cancelado en efectivo **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)** en efectivo a la firma de la Promesa de Compra Venta.
- Se modifica el valor donde aparece la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.000.000)** por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.800.000)** que corresponde realmente al **CREDITO HIPOTECARIO** que el **BANCO AV VILLAS** le ha otorgado a los señores **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ Y SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ** y que desembolsará en cheque de Gerencia a favor de los **PROMETIENTES VENDEDORES**.
- El saldo, es decir la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.200.000.00)** se cancelan por parte de los **PROMETIENTES COMPRADORES** el día que firmen las Escrituras Públicas con el **BANCO AV VILLAS** que provenientes de un préstamo personal de mutuo que reciben del señor **MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA** con C.C. **79.293.152**.

- Las demás cláusulas pactadas en el documento de Promesa de Compraventa suscrito entre las partes, conserva su cumplimiento





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2719

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO MAURICIO SANCHEZ REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079466381 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

8fmloyjhwgoa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE VENTA, en el que aparecen como partes 1 y que contiene la siguiente información DE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N..505-40149239.

HÉCTOR ADRIAN SINTURA VARELA
Notario cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.



EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TÍTULO
TRASLACIÓN DE DOMINIO Y
NO REGISTRA EL REGISTRO
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE

Como constancia, se firma por las partes el día DOCE (12) de ABRIL de dos mil DIECISEIS (2016)



Prometientes vendedores

DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO
C.C.

ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO
C.C. 52522.277

PABLO EMILIO CASAS REYES
C.C. 19216386 Bgt

PEDRO JULIO CASAS REYES
C.C. 193221134 Bgt

ALVARO MAURICIO SANCHEZ

LUCERO SANCHEZ REYES

C.C. 79466381 Bgt

C.C. 57834390 Bgt

Prometientes compradores

DOVAN SWEIDER MORALES SUAREZ
C.C. 1018449808

SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ
C.C. 1032484659



República de Colombia



Aa033132170

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3602

TRES MIL SEISCIENTOS DOS

FECHA: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40149239

CÉDULA CATASTRAL: 004505820200905012

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

INMUEBLE(S): APARTAMENTO 568 INTERIOR 34, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 73 # 39-64 SUR, ANTES CARRERA 72 # 39-64 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	\$123.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2016	\$61.548.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$73.800.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	IDENTIFICACIÓN
ÁLVARO MAURICIO SÁNCHEZ REYES	C.C. 79.466.381
DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO	C.C. 52.544.410
ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO	C.C. 52.522.277
LUCERO SÁNCHEZ REYES	C.C. 51.834.390
PEDRO JULIO CASAS REYES	C.C. 19.324.134
PABLO EMILIO CASAS REYES	C.C. 19.216.386

Ca165716328

05/01/2016 104352049aOYYASA

Escaneado con CamScanner

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S) IDENTIFICACIÓN

SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUÁREZ C.C. 1.032.484.659

DUVAN SNEIDER MORALES SUÁREZ C.C. 1.018.449.808

ACREEDOR IDENTIFICACIÓN

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya NOTARIA ENCARGADA es la Doctora DORA INÉS VELOSA REYES, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.

Compareció(eron) **ALVARO MAURICIO SANCHEZ REYES**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.466.381** expedida en Bogotá D.C. de estado(s) civil(es) soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, obrando en nombre propio, **DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.544.410** expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, obrando en nombre propio, **ENITH YOLIMA CASAS CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.522.277** expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, obrando en nombre propio, **LUCERO SÁNCHEZ REYES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con



la cédula de ciudadanía número **51.834.390** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, obrando en nombre propio, **PEDRO JULIO CASAS REYES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.324.134** expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, obrando en nombre propio, **PABLO EMILIO CASAS REYES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.216.386** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y en el texto de este instrumento se llamarán **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestaron:

PRIMERO.- Objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfieren a título de venta a favor de **SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía Número **1.032.484.659** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**, mayor(es) de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.449.808** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para este acto es representado por el señor **MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.293.152** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, en virtud del poder especial a él conferido el cual se anexa para su protocolización, y quienes en adelante se denominarán **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quienes

adquieren el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) INTERIOR TREINTA Y CUATRO (34) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y TRES (73) NUMERO TREINTA Y NUEVE - SESENTA Y CUATRO (39-64) SUR ANTES CARRERA SETENTA Y DOS (72) NUMERO TREINTA Y NUEVE SESENTA Y CUATRO SUR (39-64 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción de linderos generales, como especiales y demás especificaciones tomados del título de adquisición, son las siguientes: -----

LINDEROS ESPECIALES -----

APARTAMENTO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) INTERIOR TREINTA Y CUATRO (34) del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA SETENTA Y TRES (73) NUMERO TREINTA Y NUEVE - SESENTA Y CUATRO (39-64) SUR ANTES CARRERA SETENTA Y DOS (72) NUMERO TREINTA Y NUEVE SESENTA Y CUATRO SUR (39-64 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el inmueble antes descrito y objeto de este contrato tiene un área aproximada de cuarenta y cuatro punto novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (44.956 M2) y un área construida aproximada de cincuenta y uno punto quinientos sesenta y siete metros cuadrados (51.567 M2) y un coeficiente de copropiedad de 0.247648% y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

INTERIOR TREINTA Y CUATRO : (34): Tiene su acceso por la entrada principal del conjunto ubicado en la Carrera-73 antes carrera 72 -----

APARTAMENTO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) : -----

Este apartamento se encuentra ubicado en el Interior del conjunto y su acceso es por el Bloque o Interior treinta y cuatro (34), localizado en el quinto piso de éste y con ingreso a través de la escalera común del edificio. Tiene un área privada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



(44.956 M2) cuarenta y cuatro punto novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, y su área construida es de (51.597 Mts) cincuenta y uno punto quinientos sesenta y siete metros cuadrados. Su coeficiente de copropiedad es 0.247648% (cero punto doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho por ciento) y sus linderos son los siguientes:

DEL PUNTO (1) INICIAL AL PUNTO (2):

Indicado en los planos, en línea recta y distancia de (3.35 mts) tres metros treinta y cinco centímetros con área ducto comunal y vacío sobre área común muro al medio respectivamente.

DEL PUNTO (2) AL PUNTO (3):

En línea recta y en distancia de (5.85 mts) cinco metros ochenta y cinco centímetros sobre área común muro al medio.

DEL PUNTO (3) AL PUNTO (4):

En línea quebrada y distancias sucesivas de (1.50 mts) un metro cincuenta centímetros, (0.697 mts) sesenta y nueve centímetros con siete milímetros, (0.60 mts) sesenta centímetros, (3.012 mts) tres metros un centímetro con dos milímetros, con vacío sobre área común muro al medio.

DEL PUNTO (4) AL PUNTO (5):

En línea recta y distancia de (4.45 mts) cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con vacío sobre área común muro al medio.

DEL PUNTO (5) AL PUNTO (6):

En línea quebrada y distancias sucesivas de (1.15 mts) un metro quince centímetros, (2.15 mts) dos metros quince centímetros con vacío sobre área común muro al medio.

DEL PUNTO (6) AL PUNTO (7):

En línea recta y distancia de (3.15 mts) tres metros quince centímetros con área privada del Apartamento quinientos sesenta y siete (567), muro al medio.

DEL PUNTO (7) AL PUNTO (1) INICIAL:

En línea quebrada y distancias sucesivas de (1.10 mts) un metro diez centímetros, (3.75 mts) tres metros setenta y cinco centímetros con área escalera común del edificio muro al medio.

NADIR: Con placa común de entresuelo que lo separa del Apartamento cuatrocientos sesenta y ocho (468).

CENT: Con cubierta común del edificio.

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, baño, alcoba 1, alcoba 2, alcoba o estudio.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40149239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 004505820200905012.

LINDEROS GENERALES

Un Lote o globo de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá con una cabida superficial aproximada de Catorce mil trescientos ochenta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados (14.383.49 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: En ciento cuarenta y nueve punto cero tres metros (149.03 mts) con la carrera setenta y dos (72).

POR EL SUR: En distancias sucesivas de setenta y ocho punto treinta y cinco metros (78.35 mts), diez punto sesenta y cinco metros (10.65 mts), doce punto cuarenta metros (12.40 mts), seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts), cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros (44.45 mts) con el área de cesión o parque.

POR EL ORIENTE: En ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65 mts) con la calle treinta y nueve (39) Sur.

POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas de setenta y nueve punto treinta y cinco metros (79.35 mts), quince punto ochenta y cinco metros (15.85 mts) quince metros (15.00 mts), con la calle cuarenta (40) Sur.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se



hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 2.- Propiedad Horizontal: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES

DE CARIMAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante

el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de

propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de

sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue

elevado a escritura pública número dos mil doscientos uno (2201) del catorce (14)

de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Seis (36)

del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante escritura pública número dos mil

novecientos veinticinco (2925) del veinticuatro (24) de julio de mil novecientos

noventa y cinco (1.995) de la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá

D.C., acogiéndose a la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número

novecientos siete (907) del cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003) de la Notaría

Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., escrituras debidamente

registradas.

PARÁGRAFO 3.- Como CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA

PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad

horizontal, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho

régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a

través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las

áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n)

obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo

texto declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDA: Tradición.- Que LOS VENEDORES adquirieron los inmuebles objeto

de este contrato por ADJUDICACIÓN EN SUCESION DE MARIA DEL TRANSITO

REYES BABATIVA, mediante escritura pública número dos mil setecientos

cincuenta (2.750) de fecha dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

otorgada en la Notaría Tercera (3a) del círculo de Bogotá D.C., debidamente

registrada. -----

TERCERA: Libertad y Saneamiento. EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. -----

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -----

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.000.000 M/CTE)**, que EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

a) La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.200.000 M/CTE)** que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción. -----

b) La suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.800.000 M/CTE)**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y se desembolsa directamente a **ALVARO MAURICIO SANCHEZ REYES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No(s) 79.466.381 expedida en Bogotá D.C., **DEISY AMPARO CASAS CHAPARRO**, identificada con la Cédula

SÉPTIMA: Servicios Públicos. EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)).

PARAGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.-----

OCTAVA: Gastos de Escrituración. Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa. Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.-----

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): **SEBASTIAN GUILLERMO MORALES SUAREZ** quien(es) obra(n) en su propio nombre, y **MANUEL GUILLERMO MORALES SUAVITA**, quien obra en nombre y representación de **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**, en virtud del poder especial a él conferido el cual se anexa para su protocolización, de las condiciones civiles y personales ya dichas, y manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; b) Que han recibido el inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción. c)

adquisición, son las siguientes:

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) INTERIOR TREINTA Y CUATRO (34) del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CARIMAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera setenta y tres (73) Número treinta y nueve sesenta y cuatro (39-64) sur antes Carrera setenta y dos (72) número treinta y nueve sesenta y cuatro Sur (39-64 Sur), el inmueble antes descrito y objeto de este contrato tiene un área aproximada de cuarenta y cuatro punto novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (44.956 M2) y un área construida aproximada de cincuenta y uno punto quinientos sesenta y siete metros cuadrados (51.567 M2) y un coeficiente de copropiedad de 0.247648% y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

INTERIOR TREINTA Y CUATRO : (34)

Tiene su acceso por la entrada principal del conjunto ubicado en la Carrera 73 antes carrera 72

APARTAMENTO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568)

Este apartamento se encuentra ubicado en el Interior del conjunto y su acceso es por el Bloque o Interior treinta y cuatro (34), localizado en el quinto piso de éste y con ingreso a través de la escalera común del edificio. Tiene un área privada de (44.956 M2) cuarenta y cuatro punto novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, y su área construida es de (51.567 Mts) cincuenta y uno punto quinientos sesenta y siete metros cuadrados. Su coeficiente de copropiedad es de 0.247648% (cero punto doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho por ciento) y sus linderos son los siguientes:

DEL PUNTO (1) INICIAL AL PUNTO (2)

Indicado en los planos, en línea recta y distancia de (3.35 mts) tres metros treinta y cinco centímetros con área ducto comunal y vacío sobre área común muro al medio respectivamente.

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:29

Página: 1 de 5

OFICINA 011 ANTIGUO COUNTRY
ZONA BANCA PERSONAL NORTE

OBLIGACIÓN 01103090000746

IDENTIFICACIÓN 1018449808

TELÉFONO 0514512115

PAGADURÍA MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

CLIENTE MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER

DIRECCIÓN CR 73 NO 39 64 SUR

BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ D.C.

Línea de Crédito		LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PEN 1 SM 75-79		Tipo de Tasa		FIJA	Valor Aprobado	\$49,300,000
AÑO 364 DÍA				Tasa Nominal		13.0800%	Saldo a Capital	\$28,045,864
Fecha de Ajuste		2016/08/05		Tasa Efectiva		13.8933%	Comisión ACH	\$0
Fecha de Vcto.		2024/08/05		Tasa Nominal Ajuste		1.9679%	IVA ACH	\$0
Cuotas Pactadas		96		Interés		VENCIDO	Valor Ampliado	\$16,363,859
Valor de la Cuota		\$849,817		Factor		380	Neto Desembolsado	\$31,852,342
Fecha de Inicio		Mes 08 Año 2016		Tasa Interes Mora		25.9150%	Total Seguro	\$1,660,745
Descuento				Días de Ajuste		55	Seguro Financiado	\$1,605,118
Fecha Desembolso		2016/06/10		Comprob Desembolso		011-03092875771	Seguro Anticipado	\$55,627
							Comisión	\$50,000
							Impuesto Comisión	\$8,000
							Intereses de Ajuste	\$0
							Valor Capitalizado	\$0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cta	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
1	2016/09/05	\$49,300,000	\$284,332	\$537,368	\$0	\$28,117	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092876316
2	2016/10/05	\$49,015,668	\$287,594	\$534,269	\$0	\$27,954	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092876473
3	2016/11/05	\$48,728,074	\$290,893	\$531,134	\$0	\$27,790	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092876617
4	2016/12/05	\$48,437,181	\$294,228	\$527,964	\$0	\$27,625	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092876781
5	2017/01/05	\$48,142,953	\$297,604	\$524,756	\$0	\$27,457	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092876958
6	2017/02/05	\$47,845,349	\$301,017	\$521,513	\$0	\$27,287	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877121
7	2017/03/05	\$47,544,332	\$304,470	\$518,232	\$0	\$27,115	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877289
8	2017/04/05	\$47,239,862	\$307,962	\$514,913	\$0	\$26,942	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877457
9	2017/05/05	\$46,931,900	\$311,495	\$511,556	\$0	\$26,766	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877619
10	2017/06/05	\$46,620,405	\$315,068	\$508,161	\$0	\$26,588	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877776
11	2017/07/05	\$46,305,337	\$318,681	\$504,727	\$0	\$26,409	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092877924
12	2017/08/05	\$45,986,656	\$322,337	\$501,253	\$0	\$26,227	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092878137
13	2017/09/05	\$45,664,319	\$326,035	\$497,739	\$0	\$26,043	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092878468
14	2017/10/05	\$45,338,284	\$329,774	\$494,186	\$0	\$25,857	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092878644
15	2017/11/05	\$45,008,510	\$333,557	\$490,591	\$0	\$25,669	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092878797
16	2017/12/05	\$44,674,953	\$337,383	\$486,955	\$0	\$25,479	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092878919
17	2018/01/05	\$44,337,570	\$341,253	\$483,278	\$0	\$25,286	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879043
18	2018/02/05	\$43,996,317	\$345,167	\$479,558	\$0	\$25,092	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879162
19	2018/03/05	\$43,651,150	\$349,126	\$475,796	\$0	\$24,895	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879275
20	2018/04/05	\$43,302,024	\$353,130	\$471,991	\$0	\$24,696	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879386
21	2018/05/05	\$42,948,894	\$357,182	\$468,141	\$0	\$24,494	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879479
22	2018/06/05	\$42,591,712	\$361,278	\$464,248	\$0	\$24,291	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879591
23	2018/07/05	\$42,230,434	\$365,422	\$460,310	\$0	\$24,085	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879693
24	2018/08/05	\$41,865,012	\$369,614	\$456,327	\$0	\$23,876	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879798
25	2018/09/05	\$41,495,398	\$373,854	\$452,298	\$0	\$23,665	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092879903
26	2018/10/05	\$41,121,544	\$378,142	\$448,223	\$0	\$23,452	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880002
27	2018/11/05	\$40,743,402	\$382,478	\$444,102	\$0	\$23,237	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880103
28	2018/12/05	\$40,360,924	\$386,866	\$439,933	\$0	\$23,018	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880198
29	2019/01/05	\$39,974,058	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880205

CO POPULAR

0.007738-9

Préstamos - Prestaya

Mon: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:29

Página: 2 de 5

AGENCIA
 ZONA
 OBLIGACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 TELÉFONO
 PAGADURÍA

011 ANTIGUO COUNTRY
 BANCA PERSONAL NORTE
 01103090000748
 1018449808
 0514512115
 MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

CLIENTE
 DIRECCIÓN

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
 CR 73 NO 39 64 SUR
 BOGOTA D.C. / BOGOTA D.C.

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PEN 1 SM 75-79	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Ajuste	AÑO 384 DÍA	Tasa Nominal	13.0800%	Saldo a Capital	\$28,045,864
Fecha de Vcto.	2016/08/05	Tasa Efectiva	13.8933%	Valor Ampliado	\$18,363,859
Cuotas Pactadas	2024/08/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Neto Desembolsado	\$31,852,342
Valor de la Cuota	96	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha de Inicio	\$849,817	Factor	360	Seguro Financiado	\$1,605,118
Descuento	Mes 08 Año 2016	Tasa Interes Mora	25.9150%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha Desembolso	2016/06/10	Días de Ajuste	55	Comisión	\$50,000
				Impuesto Comisión	\$8,000
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
29	2019/01/05	\$39,974,058	\$391,303	\$435,716	\$0	\$22,798	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880271
30	2019/02/05	\$39,582,755	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880307
30	2019/02/05	\$39,582,755	\$395,791	\$431,451	\$0	\$22,575	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880377
31	2019/03/05	\$39,186,964	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880406
31	2019/03/05	\$39,186,964	\$400,331	\$427,137	\$0	\$22,349	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880469
32	2019/04/05	\$38,786,633	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880497
32	2019/04/05	\$38,786,633	\$404,923	\$422,773	\$0	\$22,121	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880549
33	2019/05/05	\$38,381,710	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880575
33	2019/05/05	\$38,381,710	\$409,568	\$418,359	\$0	\$21,890	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880619
34	2019/06/05	\$37,972,142	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880639
34	2019/06/05	\$37,972,142	\$414,266	\$413,895	\$0	\$21,656	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880686
35	2019/07/05	\$37,557,876	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880700
35	2019/07/05	\$37,557,876	\$419,017	\$409,380	\$0	\$21,420	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880738
36	2019/08/05	\$37,138,859	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092880748
36	2019/08/05	\$37,138,859	\$423,824	\$404,812	\$0	\$21,181	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092880783
37	2019/09/05	\$36,715,035	\$428,685	\$400,193	\$36,917	\$20,939	\$0	\$0	\$0	\$0	\$886,734	011-03092880919
38	2019/10/05	\$36,286,350	\$0	\$0	\$0	\$266	\$0	\$0	\$0	\$0	\$266	011-03092880919
38	2019/10/05	\$36,286,350	\$433,602	\$395,520	\$46,808	\$20,429	\$0	\$0	\$0	\$0	\$896,359	011-03092881026
39	2019/11/05	\$35,852,748	\$459,023	\$390,794	\$29,009	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$878,826	011-03092881026
40	2019/12/05	\$35,393,725	\$0	\$13,714	\$11,101	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$24,815	011-03092881026
40	2019/12/05	\$35,393,725	\$436,972	\$372,076	\$24,822	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$833,870	011-03092881136
40	2019/12/05	\$34,956,753	\$27,055	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$27,055	011-03092881147
41	2020/01/05	\$34,929,698	\$449,164	\$380,732	\$17,682	\$19,921	\$0	\$0	\$0	\$0	\$867,499	011-03092881275
42	2020/02/05	\$34,480,534	\$454,315	\$375,837	\$0	\$19,665	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092881275
43	2020/03/05	\$34,026,219	\$478,932	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$478,932	011-03092881275
44	2020/04/05	\$33,547,287	\$484,153	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$484,153	011-03092881275
45	2020/05/05	\$33,063,134	\$155,674	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$155,674	011-03092881275
45	2020/05/05	\$32,907,460	\$333,756	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$333,756	011-03092881276
46	2020/06/05	\$32,573,704	\$494,765	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$494,765	011-03092881276
47	2020/07/05	\$32,078,939	\$500,158	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$500,158	011-03092881276
47	2020/07/05	\$31,578,781	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	011-03092881276

CO POPULAR

0.007738-9

BAZANZAS - Prestaya
Nº: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

LIQUIDACIÓN
Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13
Fecha Ejecución: 2021/04/13
Hora Ejecución: 08:47:29
Página: 3 de 5

ACINA
ONA
OBLIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN
TELÉFONO
PAGADURÍA

011 ANTIGUO COUNTRY
BANCA PERSONAL NORTE
01103090000746
1018449808
0514512115

CLIENTE
DIRECCIÓN

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
CR 73 NO 39 64 SUR
BOGOTA D.C. / BOGOTA D.C.

MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PEN 1 SM 75-79	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Ajuste	AÑO 364 DIA	Tasa Nominal	13.0800%	Saldo a Capital	\$28,045,864
Fecha de Vcto.	2016/08/05	Tasa Efectiva	13.8933%	Valor Ampliado	\$16,363,859
Cuotas Pactadas	2024/08/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Neto Desembolsado	\$31,652,342
Valor de la Cuota	96	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha de Inicio	\$849,817	Factor	360	Seguro Financiado	\$1,605,118
Descuento	Mes 08 Año 2016	Tasa Interes Mora	25.9150%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha Desembolso	2016/06/10	Días de Ajuste	55	Comisión	\$50,000
				Impuesto Comisión	\$8,000
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
48	2020/08/05	\$31,578,781	\$0	\$0	\$0	\$2,835	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,835	011-03092881292
48	2020/08/05	\$31,578,781	\$477,833	\$344,208	\$12,784	\$15,175	\$0	\$0	\$0	\$0	\$850,000	011-03092881293
48	2020/08/05	\$31,100,948	\$9,766	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9,766	011-03092881297
49	2020/09/05	\$31,091,182	\$493,192	\$338,893	\$0	\$17,732	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	011-03092881335
50	2020/10/05	\$30,597,990	\$491,974	\$333,517	\$13,222	\$17,451	\$0	\$0	\$0	\$0	\$856,164	011-03092881354
50	2020/10/05	\$30,106,016	\$6,875	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6,875	011-03092881356
51	2020/11/05	\$30,099,141	\$504,571	\$328,080	\$9,778	\$17,166	\$0	\$0	\$0	\$0	\$859,595	011-03092881373
52	2020/12/05	\$29,594,570	\$0	\$0	\$0	\$813	\$0	\$0	\$0	\$0	\$813	011-03092881373
52	2020/12/05	\$29,594,570	\$510,359	\$322,580	\$12,816	\$16,065	\$0	\$0	\$0	\$0	\$861,820	011-03092881389
53	2021/01/05	\$29,084,211	\$0	\$0	\$0	\$16,587	\$0	\$0	\$0	\$0	\$16,587	011-03092881389
53	2021/01/05	\$29,084,211	\$516,213	\$317,017	\$11,625	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$844,855	011-03092881417
54	2021/02/05	\$28,567,998	\$0	\$11,847	\$0	\$16,293	\$0	\$0	\$0	\$0	\$28,140	011-03092881417
54	2021/02/05	\$28,567,998	\$522,134	\$299,543	\$1,566	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$823,243	011-03092881438
55	2021/03/05	\$28,045,864	\$0	\$0	\$0	\$10,218	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,218	011-03092881438
56	2021/03/05	\$28,045,864	\$528,123	\$305,699	\$16,566	\$15,995	\$0	\$0	\$0	\$0	\$866,383	
56	2021/04/05	\$27,517,741	\$534,181	\$299,942	\$0	\$15,525	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,648	
57	2021/05/05	\$26,983,560	\$540,308	\$294,120	\$0	\$15,389	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
58	2021/06/05	\$26,443,252	\$546,505	\$288,231	\$0	\$15,081	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
59	2021/07/05	\$25,896,747	\$552,774	\$282,274	\$0	\$14,769	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
60	2021/08/05	\$25,343,973	\$559,115	\$276,248	\$0	\$14,454	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
61	2021/09/05	\$24,784,858	\$565,528	\$270,154	\$0	\$14,135	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
62	2021/10/05	\$24,219,330	\$572,014	\$263,990	\$0	\$13,813	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
63	2021/11/05	\$23,647,316	\$578,576	\$257,755	\$0	\$13,486	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
64	2021/12/05	\$23,068,740	\$585,213	\$251,448	\$0	\$13,156	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
65	2022/01/05	\$22,483,527	\$591,924	\$245,070	\$0	\$12,823	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
66	2022/02/05	\$21,891,603	\$598,714	\$238,618	\$0	\$12,485	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
67	2022/03/05	\$21,292,889	\$605,581	\$232,092	\$0	\$12,144	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
68	2022/04/05	\$20,687,308	\$612,528	\$225,491	\$0	\$11,798	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
69	2022/05/05	\$20,074,780	\$619,554	\$218,814	\$0	\$11,449	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
70	2022/06/05	\$19,455,226	\$626,660	\$212,061	\$0	\$11,096	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
71	2022/07/05	\$18,828,566	\$633,848	\$205,231	\$0	\$10,738	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	

CO POPULAR

0.007738-9

anzas - Prestaya

ón: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:29

Página: 4 de 5

ACINA
ZONA
OBLIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN
TELÉFONO
PAGADURÍA

011 ANTIGUO COUNTRY
BANCA PERSONAL NORTE
01103090000746
1018449808
0514512115
MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

CLIENTE
DIRECCIÓN

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
CR 73 NO 39 64 SUR
BOGOTA D.C. / BOGOTA D.C.

Línea de Crédito		LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PEN 1 SM 75-79	AÑO 364 DÍA	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Ajuste	2016/08/05	Tasa Nominal	13.0800%	Saldo a Capital		\$28,045,864	
Fecha de Vcto.	2024/08/05	Tasa Efectiva	13.8933%	Valor Ampliado		\$18,363,859	
Cuotas Pactadas	96	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Neto Desembolsado		\$31,852,342	
Valor de la Cuota	\$849,817	Interés	VENCIDO	Total Seguro		\$1,660,745	
Fecha de Inicio		Factor	360	Seguro Financiado		\$1,605,118	
Descuento	Mes 08 Año 2016	Tasa Interes Mora	25.9150%	Seguro Anticipado		\$55,627	
Fecha Desembolso	2016/06/10	Días de Ajuste	55	Comisión		\$50,000	
				Impuesto Comisión		\$8,000	
				Intereses de Ajuste		\$0	
				Valor Capitalizado		\$0	

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
72	2022/08/05	\$18,194,718	\$641,118	\$198,322	\$0	\$10,377	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
73	2022/09/05	\$17,553,600	\$648,472	\$191,334	\$0	\$10,011	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
74	2022/10/05	\$16,905,128	\$655,911	\$184,265	\$0	\$9,641	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
75	2022/11/05	\$16,249,217	\$663,434	\$177,116	\$0	\$9,267	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
76	2022/12/05	\$15,585,783	\$671,044	\$169,884	\$0	\$8,889	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
77	2023/01/05	\$14,914,739	\$678,741	\$162,570	\$0	\$8,506	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
78	2023/02/05	\$14,235,998	\$686,526	\$155,172	\$0	\$8,119	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
79	2023/03/05	\$13,549,472	\$694,401	\$147,689	\$0	\$7,727	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
80	2023/04/05	\$12,855,071	\$702,366	\$140,120	\$0	\$7,331	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
81	2023/05/05	\$12,152,705	\$710,422	\$132,464	\$0	\$6,931	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
82	2023/06/05	\$11,442,283	\$718,571	\$124,720	\$0	\$6,526	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
83	2023/07/05	\$10,723,712	\$726,813	\$116,888	\$0	\$6,116	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
84	2023/08/05	\$9,996,899	\$735,150	\$108,966	\$0	\$5,701	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
85	2023/09/05	\$9,261,749	\$743,582	\$100,953	\$0	\$5,282	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
86	2023/10/05	\$8,518,167	\$752,111	\$92,848	\$0	\$4,858	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
87	2023/11/05	\$7,766,056	\$760,738	\$84,650	\$0	\$4,429	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
88	2023/12/05	\$7,005,318	\$769,464	\$76,358	\$0	\$3,995	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
89	2024/01/05	\$6,235,854	\$778,290	\$67,971	\$0	\$3,556	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
90	2024/02/05	\$5,457,564	\$787,217	\$59,487	\$0	\$3,113	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
91	2024/03/05	\$4,670,347	\$796,246	\$50,907	\$0	\$2,664	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
92	2024/04/05	\$3,874,101	\$805,380	\$42,228	\$0	\$2,209	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
93	2024/05/05	\$3,068,721	\$814,618	\$33,449	\$0	\$1,750	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
94	2024/06/05	\$2,254,103	\$823,961	\$24,570	\$0	\$1,286	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
95	2024/07/05	\$1,430,142	\$833,413	\$15,588	\$0	\$816	\$0	\$0	\$0	\$0	\$849,817	
96	2024/08/05	\$596,729	\$596,729	\$6,504	\$0	\$1,247,731	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,850,964	
TOTALES		49,300,000	28,769,857	244,696	2,722,124	0	0	0	0	0		

CO POPULAR

0.007738-9

anzas - Prestaya

ión: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

GARANTIA EXIGIDA Personal

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:29

Página: 5 de 5

En caso de que el deudor efectúe prepagos a la presente obligación antes de la fecha de vencimiento, entendiéndose por éstos, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final, el deudor pagará al Banco el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidados sobre los capitales prepagados.

CONDICIONES DE PREPAGO

Durante el transcurso normal de la obligación que usted ha adquirido, el Banco cobrará en la forma indicada en esta liquidación, el valor de la cuota mensual contentiva del valor a capital e intereses remuneratorios. En caso de que usted incurra en mora en el pago de las cuotas pactadas, el Banco cobrará además de lo anterior, el valor de intereses de mora señalado en la misma forma en la presente liquidación. Y de ser necesario el inicio del cobro prejudicial o judicial de la obligación, por ésta causal o por algunas de las causales de aceleración de la deuda contenidas en el pagaré suscrito por usted, El Banco cobrará además el valor por concepto de honorarios de abogado, señaladas igualmente en el pagaré. Así mismo, el Banco descontará del monto del crédito solicitado, (i) el valor de la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web www.bancopopular.com.co más IVA, (ii) en caso de ser necesario, descontará también los intereses de ajuste correspondientes al período utilizado por su pagaduría para procesar la novedad del crédito dentro de la nómina, y según el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que usted haya elegido, el Banco procederá a descontar el valor del seguro en el desembolso del crédito, o incrementar el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizar el valor del seguro en cuotas mensuales, según se refleja en la presente liquidación del crédito.

DERECHOS DEL BANCO RESPECTO DEL DEUDOR

Usted tendrá derecho a acceder a toda la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de las obligaciones que ha contraído con el Banco, disponer del valor del crédito neto a desembolsar una vez usted firme el pagaré y diligencie la orden de descuento de salarios y prestaciones sociales a favor del Banco. Igualmente usted podrá cancelar su obligación en cualquiera de las oficinas de la red del Banco en el evento de que no se efectuó el descuento en forma automática de su salario y/o prestaciones sociales según lo pactado en el pagaré debido a fallas de orden técnico, y hacer uso del servicio al cliente y defensor del cliente financiero a través de nuestras oficinas. Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita y Cia. S.A. A.A. 6796, rev_fiscal@bancopopular.com.co En Bogotá al teléfono 6063456 y en el resto del país 018000523456.

DERECHOS DEL DEUDOR

ATENCIÓN

Recuerde que el no descuento por nómina de la cuota pactada no lo exime de la responsabilidad del pago oportuno de la obligación contraída con el Banco Popular.

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

HISTORIA DE ABONOS

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:48

Página: 1 de 4

OFICINA 011 ANTIGUO COUNTRY

ZONA BANCA PERSONAL NORTE

PAGADURÍA MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

OBLIGACIÓN 01103090000746

Nombres y Apellidos

Vínculo

Identificación Dirección

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

DEUDOR

1018449808 CR 73 NO 39 64 SUR

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PE	Tasa Nominal	13.0800%	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Inicio	2016/06/10	Tasa Efectiva	13.8933%	Intereses de Ajuste	\$0
Fecha Ult. Mvto.	2021/04/05	Tasa Mora	25.9150%	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha Prox Cuota	2021/03/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha de Vcto.	2024/08/05	Interés	VENCIDO	Comisión	\$50,000
Fecha de Ajuste	2016/08/05	Factor	360	Impuesto Comisión	\$8,000
Cuotas Pactadas	96	Días de Ajuste	55	Comisión ACH	\$0
Cuotas Pagadas	54	Saldo a Favor	\$0	IVA ACH	\$0
de la Cuota	\$849,817	Sobrante	\$0	Valor Ampliado	\$16,363,859
Fecha Desembolso	2016/06/10	Cuentas por Cobrar	\$0	Neto Desembolsado	\$31,852,342
				Valor Capitalizado	\$0

ABONOS

Cuota	Fecha de Aplicación	Valor Recibido	Saldo a Favor Aplicado	Abono Capital	Interés Crte.	Interés Mora	Cuentas por Cobrar	Abono Seguro Vida	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	Saldo
1	2016/09/05	849,817.00	0.00	284,332.00	537,368.00	0.00	0.00	28,117.00	0.00	0.00	49,015,668.00
2	2016/10/05	849,817.00	0.00	287,594.00	534,269.00	0.00	0.00	27,954.00	0.00	0.00	48,728,074.00
3	2016/11/05	849,817.00	0.00	290,893.00	531,134.00	0.00	0.00	27,790.00	0.00	0.00	48,437,181.00
4	2016/12/05	849,817.00	0.00	294,228.00	527,964.00	0.00	0.00	27,625.00	0.00	0.00	48,142,953.00
5	2017/01/05	849,817.00	0.00	297,604.00	524,756.00	0.00	0.00	27,457.00	0.00	0.00	47,845,349.00
6	2017/02/05	849,817.00	0.00	301,017.00	521,513.00	0.00	0.00	27,287.00	0.00	0.00	47,544,332.00
7	2017/03/05	849,817.00	0.00	304,470.00	518,232.00	0.00	0.00	27,115.00	0.00	0.00	47,239,862.00
8	2017/04/05	849,817.00	0.00	307,962.00	514,913.00	0.00	0.00	26,942.00	0.00	0.00	46,931,900.00
9	2017/05/05	849,817.00	0.00	311,495.00	511,556.00	0.00	0.00	26,766.00	0.00	0.00	46,620,405.00
10	2017/06/05	849,817.00	0.00	315,068.00	508,161.00	0.00	0.00	26,588.00	0.00	0.00	46,305,337.00
11	2017/07/05	849,817.00	0.00	318,681.00	504,727.00	0.00	0.00	26,409.00	0.00	0.00	45,986,656.00
12	2017/08/05	849,817.00	0.00	322,337.00	501,253.00	0.00	0.00	26,227.00	0.00	0.00	45,664,319.00
13	2017/09/05	849,817.00	0.00	326,035.00	497,739.00	0.00	0.00	26,043.00	0.00	0.00	45,338,284.00
14	2017/10/05	849,817.00	0.00	329,774.00	494,186.00	0.00	0.00	25,857.00	0.00	0.00	45,008,510.00
15	2017/11/05	849,817.00	0.00	333,557.00	490,591.00	0.00	0.00	25,669.00	0.00	0.00	44,674,953.00
16	2017/12/05	849,817.00	0.00	337,383.00	486,955.00	0.00	0.00	25,479.00	0.00	0.00	44,337,570.00
17	2018/01/05	849,817.00	0.00	341,253.00	483,278.00	0.00	0.00	25,286.00	0.00	0.00	43,996,317.00
18	2018/02/05	849,817.00	0.00	345,167.00	479,558.00	0.00	0.00	25,092.00	0.00	0.00	43,651,150.00
19	2018/03/05	849,817.00	0.00	349,126.00	475,796.00	0.00	0.00	24,895.00	0.00	0.00	43,302,024.00

BANCO POPULAR

T. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

HISTORIA DE ABONOS

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:48

Página: 2 de 4

OFICINA 011 ANTIGUO COUNTRY
 ZONA BANCA PERSONAL NORTE
 OBLIGACIÓN 01103090000746

PAGADURÍA MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO
 COUNTRY - 085 -

Nombres y Apellidos

Vínculo

Identificación Dirección

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

DEUDOR

1018449808 CR 73 NO 39 64 SUR

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PE	Tasa Nominal	13.0800%	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Inicio	2016/06/10	Tasa Efectiva	13.8933%	Intereses de Ajuste	\$0
Fecha Ult. Mvto.	2021/04/05	Tasa Mora	25.9150%	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha Prox Cuota	2021/03/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha de Vcto.	2024/08/05	Interés	VENCIDO	Comisión	\$50,000
Fecha de Ajuste	2016/08/05	Factor	360	Impuesto Comisión	\$8,000
Cuotas Pactadas	96	Días de Ajuste	55	Valor Ampliado	\$16,363,859
Cuotas Pagadas	54	Saldo a Favor	\$0	Neto Desembolsado	\$31,852,342
de la Cuota	\$849,817	Sobrante	\$0	Valor Capitalizado	\$0
Fecha Desembolso	2016/06/10				

ABONOS

Cuota	Fecha de Aplicación	Valor Recibido	Saldo a Favor Aplicado	Abono Capital	Interés Crte.	Interés Mora	Cuentas por Cobrar	Abono Seguro Vida	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	Saldo
20	2018/04/05	849,817.00	0.00	353,130.00	471,991.00	0.00	0.00	24,696.00	0.00	0.00	42,948,894.00
21	2018/05/05	849,817.00	0.00	357,182.00	468,141.00	0.00	0.00	24,494.00	0.00	0.00	42,591,712.00
22	2018/06/05	849,817.00	0.00	361,278.00	464,248.00	0.00	0.00	24,291.00	0.00	0.00	42,230,434.00
23	2018/07/05	849,817.00	0.00	365,422.00	460,310.00	0.00	0.00	24,085.00	0.00	0.00	41,865,012.00
24	2018/08/05	849,817.00	0.00	369,614.00	456,327.00	0.00	0.00	23,876.00	0.00	0.00	41,495,398.00
25	2018/09/05	849,817.00	0.00	373,854.00	452,298.00	0.00	0.00	23,665.00	0.00	0.00	41,121,544.00
26	2018/10/05	849,817.00	0.00	378,142.00	448,223.00	0.00	0.00	23,452.00	0.00	0.00	40,743,402.00
27	2018/11/05	849,817.00	0.00	382,478.00	444,102.00	0.00	0.00	23,237.00	0.00	0.00	40,360,924.00
28	2018/12/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,974,058.00
29	2018/12/05	849,817.00	0.00	386,866.00	439,933.00	0.00	0.00	23,018.00	0.00	0.00	39,974,058.00
30	2019/01/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,582,755.00
29	2019/01/05	0.00	849,817.00	391,303.00	435,716.00	0.00	0.00	22,798.00	0.00	0.00	39,582,755.00
31	2019/02/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,186,964.00
30	2019/02/05	0.00	849,817.00	395,791.00	431,451.00	0.00	0.00	22,575.00	0.00	0.00	39,186,964.00
32	2019/03/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,786,633.00
31	2019/03/05	0.00	849,817.00	400,331.00	427,137.00	0.00	0.00	22,349.00	0.00	0.00	38,786,633.00
33	2019/04/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,381,710.00
32	2019/04/05	0.00	849,817.00	404,923.00	422,773.00	0.00	0.00	22,121.00	0.00	0.00	38,381,710.00
34	2019/05/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,972,142.00

OFICINA 011 ANTIGUO COUNTRY
ZONA BANCA PERSONAL NORTE
OBLIGACIÓN 01103090000746

PAGADURÍA MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO COUNTRY - 085 -

Nombres y Apellidos
DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

Vínculo
DEUDOR

Identificación Dirección
1018449808 CR 73 NO 39 64 SUR

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PE	Tasa Nominal	13.0800%	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Inicio	2016/06/10	Tasa Efectiva	13.8933%	Intereses de Ajuste	\$0
Fecha Ult. Mvto.	2021/04/05	Tasa Mora	25.9150%	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha Prox Cuota	2021/03/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha de Vcto.	2024/08/05	Interés	VENCIDO	Comisión	\$50,000
Fecha de Ajuste	2016/08/05	Factor	360	Impuesto Comisión	\$8,000
Cuotas Pactadas	96	Días de Ajuste	55	Valor Ampliado	\$16,363,859
Cuotas Pagadas	54	Saldo a Favor	\$0	Neto Desembolsado	\$31,852,342
de la Cuota	\$849,817	Sobrante	\$0	Valor Capitalizado	\$0
Fecha Desembolso	2016/06/10				

ABONOS

Cuota	Fecha de Aplicación	Valor Recibido	Saldo a Favor Aplicado	Abono Capital	Interés Crte.	Interés Mora	Cuentas por Cobrar	Abono Seguro Vida	Abono Seguro	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	Saldo
33	2019/05/05	0.00	849,817.00	409,568.00	418,359.00	0.00	0.00	21,890.00	0.00	0.00	0.00	37,972,142.00
35	2019/06/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,557,876.00
34	2019/06/05	0.00	849,817.00	414,266.00	413,895.00	0.00	0.00	21,656.00	0.00	0.00	0.00	37,557,876.00
36	2019/07/05	849,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,138,859.00
35	2019/07/05	0.00	849,817.00	419,017.00	409,380.00	0.00	0.00	21,420.00	0.00	0.00	0.00	37,138,859.00
36	2019/08/05	0.00	849,817.00	423,824.00	404,812.00	0.00	0.00	21,181.00	0.00	0.00	0.00	36,715,035.00
38	2019/11/07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	266.00	0.00	0.00	0.00	36,286,350.00
37	2019/11/07	887,000.00	0.00	428,685.00	400,193.00	36,917.00	0.00	20,939.00	0.00	0.00	0.00	36,286,350.00
38	2019/12/24	1,800,000.00	0.00	433,602.00	395,520.00	46,808.00	0.00	20,429.00	0.00	0.00	0.00	35,852,748.00
39	2019/12/24	0.00	0.00	459,023.00	390,794.00	29,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,393,725.00
40	2019/12/24	0.00	0.00	0.00	13,714.00	11,101.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,393,725.00
40	2020/03/03	850,000.00	0.00	436,972.00	372,076.00	40,952.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,956,753.00
40	2020/03/05	27,092.00	0.00	27,055.00	0.00	37.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,929,698.00
41	2020/07/30	4,347,826.00	0.00	449,164.00	380,732.00	123,760.00	0.00	19,921.00	0.00	0.00	0.00	34,480,534.00
42	2020/07/30	0.00	0.00	454,315.00	375,837.00	103,894.00	0.00	19,665.00	0.00	0.00	0.00	34,026,219.00
43	2020/07/30	0.00	0.00	478,932.00	370,885.00	87,490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,547,287.00
44	2020/07/30	0.00	0.00	484,153.00	365,664.00	67,852.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,063,134.00
45	2020/07/30	0.00	0.00	155,674.00	360,387.00	49,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,907,460.00
45	2020/07/31	2,082,980.00	0.00	333,756.00	0.00	220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,573,704.00

BANCO POPULAR

T. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AYMARINA866

HISTORIA DE ABONOS

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/04/13

Fecha Ejecución: 2021/04/13

Hora Ejecución: 08:47:48

Página: 4 de 4

OFICINA 011 ANTIGUO COUNTRY
 ZONA BANCA PERSONAL NORTE
 OBLIGACIÓN 01103090000746

PAGADURÍA MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL OFICIALES MAYOR - NUEVO
 COUNTRY - 085 -

Nombres y Apellidos

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

Vínculo

DEUDOR

Identificación Dirección

1018449808 CR 73 NO 39 64 SUR

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9-PE	Tasa Nominal	13.0800%	Valor Aprobado	\$49,300,000
Fecha de Inicio	2016/06/10	Tasa Efectiva	13.8933%	Intereses de Ajuste	\$0
Fecha Ult. Mvto.	2021/04/05	Tasa Mora	25.9150%	Total Seguro	\$1,660,745
Fecha Prox Cuota	2021/03/05	Tasa Nominal Ajuste	1.9679%	Seguro Anticipado	\$55,627
Fecha de Vcto.	2024/08/05	Interés	VENCIDO	Comisión	\$50,000
Fecha de Ajuste	2016/08/05	Factor	360	Impuesto Comisión	\$8,000
Cuotas Pactadas	96	Días de Ajuste	55	Valor Ampliado	\$16,363,859
Cuotas Pagadas	54	Saldo a Favor	\$0	Neto Desembolsado	\$31,852,342
Cur de la Cuota	\$849,817	Sobrante	\$0	Valor Capitalizado	\$0
Fecha Desembolso	2016/06/10				

ABONOS

Cuota	Fecha de Aplicación	Valor Recibido	Saldo a Favor Aplicado	Abono Capital	Interés Crie.	Interés Mora	Cuentas por Cobrar	Abono Seguro Vida	Abono Seguro	Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	Saldo
46	2020/07/31	0.00	0.00	494,765.00	355,052.00	31,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,078,939.00
47	2020/07/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,578,781.00
47	2020/07/31	0.00	0.00	500,158.00	349,659.00	14,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,578,781.00
48	2020/08/05	0.00	2,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,835.00	0.00	0.00	0.00	31,578,781.00
48	2020/08/28	850,000.00	0.00	477,833.00	344,208.00	12,784.00	0.00	15,175.00	0.00	0.00	0.00	31,100,948.00
48	2020/08/28	9,766.00	0.00	9,766.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,091,182.00
49	2020/10/29	880,032.00	0.00	493,192.00	338,893.00	30,215.00	0.00	17,732.00	0.00	0.00	0.00	30,597,990.00
50	2020/11/23	870,000.00	0.00	491,974.00	333,517.00	27,058.00	0.00	17,451.00	0.00	0.00	0.00	30,106,016.00
50	2020/11/23	6,875.00	0.00	6,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,099,141.00
50	2020/12/29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	0.00	29,594,570.00
51	2020/12/29	880,000.00	0.00	504,571.00	328,080.00	29,370.00	0.00	17,166.00	0.00	0.00	0.00	29,594,570.00
52	2021/01/29	900,000.00	0.00	510,359.00	322,580.00	29,549.00	0.00	16,065.00	0.00	0.00	0.00	29,084,211.00
53	2021/01/29	0.00	0.00	0.00	0.00	4,860.00	0.00	16,587.00	0.00	0.00	0.00	29,084,211.00
53	2021/03/02	900,000.00	0.00	516,213.00	317,017.00	25,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,567,998.00
54	2021/03/02	0.00	0.00	0.00	11,847.00	13,411.00	0.00	16,293.00	0.00	0.00	0.00	28,567,998.00
54	2021/04/05	849,817.00	0.00	522,134.00	299,543.00	17,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,045,864.00
55	2021/04/05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,218.00	0.00	0.00	0.00	28,045,864.00
TOTALES		46,734,800.00	6,801,371.00	21,254,136.00	23,539,243.00	834,464.00	0.00	1,106,957.00	0.00	0.00	0.00	

PRDUSR2210
COB0190
Cliente: MORALES DUVAN SNEI
Número de Crédito: 1150121890

BANCO FINANADINA
REPORTE HISTORIAL DE PAGOS

Fecha: 23/04/21
Hora: 11:15:32
PÁG.: 0001

Valor Desembolso. : \$ 27.900.000,00

Nro Cta	Fecha Vencido	Fecha Pago	Vlr. Abono Cuota	Vlr. Abono Capital	Intereses Corrientes	Valor Seguros	Intereses Mora	Otros	Total Pago Efectuado	Nuevo Saldo Capital
0001	6/10/16	10/10/16	701513,00	185363,08	516150,00	168460,00	2846,92	38280,00	911100,00	27714636,92
0002	6/11/16	22/11/16	704334,00	191621,10	512713,82	168460,00	10909,28		883704,20	27523015,82
0003	6/12/16	22/11/16	702483,00			16295,80			16295,80	
0003	6/12/16	14/12/16		193398,95	509084,05	152164,20	5352,80		860000,00	27329616,87
0004	6/01/17	30/01/17	694951,00	190274,11	504677,81	168460,00	16588,08		880000,00	27139342,76
0005	6/02/17	27/02/17	693366,00	196797,89	496568,69	172059,00	14574,42		880000,00	26942544,87
0006	6/03/17	3/04/17	684830,00	192194,67	492635,33	175658,00	19512,00		880000,00	26750350,20
0007	6/04/17	4/05/17	704334,00	221894,36	482440,56	172059,00	19427,52		895821,44	26528455,84
0008	6/05/17	30/05/17	704334,00			4178,56			4178,56	
0009	6/06/17	30/05/17		230045,60	474289,32	167880,44	16572,72		888788,08	26298410,24
0010	6/06/17	29/06/17		244751,82	459583,10	21211,92			21211,92	
0010	6/07/17	29/06/17	704334,00			150847,08	15571,92		870753,92	26053658,42
0011	6/07/17	30/08/17		253584,92	450750,00	9246,08			9246,08	
0011	6/08/17	30/08/17	704334,00	269066,18	435268,74	162812,92	37238,30		904386,14	25800073,50
0012	6/09/17	30/08/17	1408669,00			172059,00	16422,72		892816,64	25531007,32
0012	6/09/17	3/10/17		554232,14	854437,70	2797,22			2797,22	
0013	6/10/17	3/10/17	1408669,00	573186,94	835482,90	338523,56	36065,60		1783259,00	25253891,25
0014	6/11/17	3/10/17	703871,00			364928,00			1773597,84	24967297,78
0014	6/11/17	7/11/17		290871,02	413000,72	1143,16			1143,16	
0015	6/12/17	29/11/17	704334,00	301020,02	403314,90	182464,00	664,26		887000,00	24676426,76
0016	6/01/18	29/11/17	682691,00			201,08			886798,92	24375406,74
0016	6/01/18	28/02/18		284255,62	398436,33				201,08	
0017	6/02/18	27/03/18	685155,00	302464,07	382691,43	182262,92	35045,13		900000,00	24091151,12
0018	6/03/18	27/04/18	683544,00	304369,88	379174,24	182464,00	32380,50		900000,00	23788687,05
0019	6/04/18	30/05/18	704334,00	330696,18	373638,74	182464,00	33991,88		900000,00	23484317,17
0020	6/05/18	30/05/18	49546,00		50025,71	182464,00	35116,41		921915,33	23153620,99
0020	6/05/18	31/05/18		318925,54	318446,11		15594,96		248084,67	
0021	6/06/18	9/07/18	696295,00	336431,49	359854,23		479,43			
0022	6/07/18	6/09/18	704334,00	338154,17	366180,75	182464,00	21240,28		900000,00	23136115,04
0023	6/08/18	6/09/18	704334,00				39469,30		926268,22	22797960,87
0023	6/08/18	10/10/18		344785,76	359549,16	182464,00	731,78		731,78	
0023	6/08/18						40410,19		927209,11	22453175,11

BANCO FINANADINA 860.051.894

PRDUSR2210
COB0190
Cliente: MORALES DUVAN SNEI
Número de Crédito: 1150121890

BANCO FINANADINA
REPORTE HISTORIAL DE PAGOS

Fecha: 23/04/21
Hora.: 11:15:32
PÁG.: 0002

Valor Desembolso. : \$ 27.900.000,00

Nro Cta	Fecha Vencto	Fecha Pago	Vlr. Abono Cuota	Vlr. Abono Capital	Intereses Corrientes	Valor Seguros	Intereses Mora	Otros	Total Pago Efectuado	Nuevo Saldo Capital
0024	6/09/18	10/10/18	704334,00				790,89		790,89	
0024	6/09/18	15/11/18							929981,13	22102926,76
0025	6/10/18	15/11/18	704334,00	350248,35	354086,57	182464,00	43182,21	18,87	18,87	
0025	6/10/18	13/12/18							44320,13	21747173,41
0026	6/11/18	13/12/18	699896,00	355753,35	348581,57	182464,00	44571,96	308,99	308,99	
0026	6/11/18	21/01/19							44030,01	21390193,90
0027	6/12/18	15/03/19	704334,00	356979,51	342916,68	186423,00	49650,80			
0028	6/01/19	15/03/19	704334,00	367063,74	337271,18	190381,74	65179,46	46556,00	1006452,12	21023130,16
0028	6/01/19	15/03/19	704334,00					547,88	547,88	
0028	6/01/19	9/05/19							46206,12	20650224,97
0028	6/02/19	9/05/19	704334,00	372905,19	331429,73	186423,00	80580,17	455,79	455,79	
0029	6/02/19	7/06/19							46607,21	20271439,69
0030	6/03/19	7/06/19	704334,00	378785,28	325549,64	186423,00	79437,42	46875,00	1016802,55	19886786,58
0031	6/04/19	7/06/19	704334,00	384653,11	319681,81	186423,00	60856,34	708,19	998489,26	
0031	6/04/19	9/07/19							708,19	
0031	6/04/19	9/07/19							46182,81	19496016,57
0032	6/05/19	9/07/19	704334,00	390770,01	313564,91	186423,00	61430,33	628,94	998371,06	
0032	6/05/19	9/07/19	704334,00						628,94	
0032	6/05/19	11/10/19							46252,06	19099101,34
0033	6/06/19	11/10/19	704334,00	396915,23	307419,69	186423,00	103149,13	46882,00	1040159,11	18695927,42
0034	6/07/19	11/10/19	704334,00	403173,92	301161,00	186423,00	82910,69	46881,00	1020550,61	18286396,11
0035	6/08/19	11/10/19	704334,00	409531,31	294803,61	186423,00	63318,59	46881,00	1000957,51	17870376,70
0036	6/09/19	11/10/19	704334,00	416019,41	288315,51	186423,00	43082,92	46881,00	980721,84	17447872,52
0037	6/10/19	11/10/19	704334,00	422504,18	281830,74	191078,00	28530,45	277060,00	1201003,37	17018806,86
0038	6/11/19	11/10/19	675641,00	429065,66	275269,26	43981,44	3090,20	66123,00	898503,12	
0038	6/11/19	8/11/19							110104,44	
0038	6/11/19	8/11/19							196090,00	16611565,91
0039	6/12/19	29/11/19	6045922,00	407240,95	268400,77	147096,56	1171,72		1020000,00	
0039	6/12/19	29/11/19							30000,00	
0039	6/12/19	3/12/19							30000,00	
0040	6/01/20	3/12/19	4637253,00	5784410,10	261511,90	161078,00		5341587,08	6207000,00	16168742,89
0040	6/01/20	3/12/19		5341587,08						
0040	6/01/20	31/01/20						896000,00	896000,00	
0040	6/01/20	29/04/20						850000,00	850000,00	
0040	6/01/20	29/05/20						850000,00	850000,00	
0040	6/01/20	3/07/20						850000,00	850000,00	
0040	6/01/20	3/07/20		119482,75	216874,52	191078,00	312971,81	459592,92	1300000,00	16049260,14
0040	6/01/20	13/07/20		367977,65			2423,90		370401,55	15681282,49
0041	6/02/20	19/03/20	465299,00	465299,91		191078,00	-43573,10		612804,81	15215982,58
0041	6/02/20	13/07/20					69598,45		69598,45	

BANCO FINANADINA 860.051.894

PRDUSR2210
 COB0190
 Cliente: MORALES DUVAN SNEI
 Número de Crédito: 1150121890

BANCO FINANANDINA
 REPORTE HISTORIAL DE PAGOS

Fecha: 23/04/21
 Hora.: 11:15:32
 PÁG.: 0003

Valor Desembolso. : \$ 27.900.000,00

Nro Cta	Fecha Vencido	Fecha Pago	Vlr. Abono Cuota	Vlr. Abono Capital	Intereses Corrientes	Valor Seguros	Intereses Mora	Otros	Total Pago Efectuado	Nuevo Saldo Capital
0042	6/03/20	19/03/20	472392,00	472392,62		191078,00	8153,65		671624,27	14743589,96
0043	6/04/20	19/03/20	479593,00	479593,47		191078,00			670671,47	14263996,49
0044	6/05/20	19/03/20	486904,00	486904,06		191078,00			677982,06	13777092,43
0045	6/06/20	19/03/20	486904,00	486904,07		191078,00			677982,07	13290188,36
0046	6/07/20	19/03/20	140167,00	140167,52		191078,00			331245,52	13150020,84
0047	6/08/20	4/09/20	704334,00	510277,37	194057,55	191078,00	17255,55		912668,47	12639743,47
0048	6/09/20	4/09/20	704334,00				331,53		331,53	
0048	6/09/20	5/10/20		530276,18	174058,74	191078,00	17270,45		912683,37	12109467,29
0049	6/10/20	5/10/20	704334,00			316,63			316,63	
0049	6/10/20	28/10/20		532246,72	172088,20	190761,37	12954,48		908050,77	11577220,57
0050	6/11/20	28/10/20	704334,00			949,23			949,23	
0050	6/11/20	4/12/20		545003,42	159331,50	190128,77	16237,34		910701,03	11032217,15
0051	6/12/20	4/12/20				298,97			298,97	
0052	26/01/21	25/01/21	11414878,00	11032217,15	382661,68	523941,46	85027,39	107219,00	12131066,68	

BANCO FINANANDINA 860.051.894

COOPFECON

COOPERATIVA MULTIACTIVA FE Y CONFIANZA
NIT. 900.780.244-0



Bogotá D.C., 30 de Abril de 2021

Señor:

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

Bogotá

Asunto: Certificación de Crédito Libranza No. 0153

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para manifestarle que de acuerdo al Crédito Libranza No. 0153 con la cuota del mes de Abril de 2021 completa 36 cuotas de 60 pactadas, a la fecha adeuda a la Cooperativa Multiactiva Grupo Fe y Confianza COOPFECON la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.410.000)** de capital, este valor se puede consignar o transferir a la Cuenta de Ahorros de BBVA No. 0338271091 a nombre de la Cooperativa Multiactiva Grupo Fe y Confianza "COOPFECON", en caso de consignación recuerde que la suma debe ser libre de la comisión que cobra el Banco por consignar de un lugar diferente a la Ciudad de Bogotá, por tal razón debe verificar en el banco este cobro, para evitar este pago puede consignar desde un corresponsal bancario BBVA ya que así no se genera este cobro.

En este valor **NO** está incluida la cuota del mes de Mayo, esta será descontada normalmente de la Nómina; en caso de cancelación total del Crédito se le recuerda que el pago debe ser notificado antes del día 25 del siguiente mes, de lo contrario la cuota de ese mes también será descontada de la nómina y debe solicitar una nueva certificación de Crédito.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por favor enviar comprobante de pago al correo coopfecon@gmail.com para el retiro del descuento.

Cordialmente,


COOPFECON
COOPERATIVA MULTIACTIVA FE Y CONFIANZA
DPTO. DE CARTERA
NIT. 900.780.244 - 0
COOPFECON

Diagonal 22 C # 29 A - 47 • 322 898 7374 • Usatama, Bogotá DC., Colombia



CONFIDENCIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO GAULA MILITAR ARIARI



Nº 334 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR7-GGARI-S1-59.1

Granada Meta, 13 de marzo de 2017

Señor Mayor General.

ADELMO ORLANDO FAJARDO.

Director Comando de Educación y Doctrina
Bogotá Dc.

Asunto: Oficio Remisorio

Respetuosamente, me permito enviar al señor Mayor General Director Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, al señor Teniente **MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER CC 1018449808**, quien mediante radicado Nº **20175141037173 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVO4-D1-59-2**, fue seleccionado para participar curso "Ingles Colombia" PROYECTO PLAN DIAMANTE.

Deberá efectuar presentación el día 14 de marzo de 2017 a la 08:00 horas.

Respetuosamente,

Mayor. **TORRES AMAYA CRISTIAN GABRIEL**
Comandante Gaula Militar Ariari

Elaboró: SV. CALDERON JULIO
Jefe Talento Humano GGARI

Revisó: SV. CALDERON JULIO
Jefe Talento Humano GGARI

Vo.Bo: SV. CALDERON JULIO
Jefe Talento Humano GGARI

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle: 13ª N° 11-36 Barrio Tamaguavi Granada -Meta

Comando Gaula Militar: Línea 147 Cel. 3142279379

Correo: S1gaulaariari@hotmail.com



- Cuenta para Ahorrar
- Cuenta de Ahorros para trabajar
- Cuenta de Nómina
- Cuenta A/C
- Cuenta Corriente
- CDT

Solicita y haz productos en cualquier Oficina AV Villas. Conoce toda la información en avillas.com.co

En AV Villas te ofrecemos opciones para realizar tus pagos sin ir al Banco.

Descarga y regístrate en AV Villas App

O haz clic en

avillas.com.co

CENTRODEPAGOS

AviPoder

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
OFICINA 081

4

197481 PAGINA 1/2

FACTURA DE PAGO DE CRÉDITO N° 0020998191

Identificamos tu obligación en mora. Te invitamos a ponerte al día.



Conoce las condiciones y las tarifas vigentes y próximas a revisar en vigencia de tus productos y servicios con el Banco Comercial AV Villas en www.avillas.com.co

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	TASA DE INTERÉS (E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)
\$73,800,000.00	15JUN2021	180	58	122	1	13.50%	12.00%
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	COTIZACIÓN UVR	FAC. VIDA	FAC. INC/TERR	FAC. FNG	VLR. ASEGURADO		
CUOTA CONSTANTE PESOS	0.0000	00.00046000	00.00027370		\$157,643,268.00		

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERIODO:

18MAY2021 A 15JUN2021

Discriminación	En Pesos
Abono a capital	\$259,892.00
Interés cor. tasa pactada	\$692,076.00
Interés cor. cargo cliente	\$692,076.00
Interés cor. cobertura	\$0.00
Interés de mora	\$3,285.00
Excedentes	\$257,160.00
Gastos	\$4,983.00
Cuentas por cobrar	\$207,854.00
Honorarios	\$116,819.00
Sanción y papelería	\$0.00
Seguro de Vida	\$33,713.00
Seguro Inc. y terremoto	\$43,147.00
Mora seguros	\$0.00
Seguro FNG	\$971.00
Seguros Voluntarios	\$0.00

TOTAL PAGADO \$1,628,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE:

En Pesos

Capital total	\$64,977,258
Cuenta por cobrar	\$6,859,183
Otros conceptos	
Interés corriente	\$266,094
Excedente de cuota o cancelación	\$482
Faltante de cuota	\$0

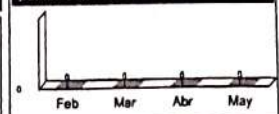
1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
3. El cupón es válido solo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.
4. El Banco reporta periódicamente al comportamiento de los créditos a los centrales de riesgo.
5. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

*Acreditado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavillas.com.co o en cualquier oficina del Banco.

Te comunicamos que la(s) obligación(es) a tu cargo presenta(n) mora. Cualquier o mayor información solicítala en nuestra línea Audiovillas en Bogotá 444-1777 o en el resto del país al 01 8000 51 8000. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento se hará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley 1266 de 2008 (ley de Habeas data). Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera.

tuplús
más que puntos
el nuevo programa de puntos y beneficios de los Bancos Aval.
regístrate en www.tuplus.com.co

puntos obtenidos en los últimos 4 meses



NUMERO DE PRODUCTOS 0

Sus productos y servicios

producto	valor base liquidación	puntos ganados

TOTAL PUNTOS 0

*Recuerda que la base de liquidación se calcula porcentualmente de acuerdo al tipo de producto que le genere. Para mayor información consulte www.bancoavillas.com.co

Programa Referidos

TOTAL PUNTOS 0

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO HIPOTECARIO PESOS

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
OFICINA 081

DESTINO DEL PAGO

ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO ☐
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0020998191

FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TÉLEFONO FIJO: TÉLEFONO CELULAR:



(415)7709998005860(8020)000000020998191(3900)00000002427712(96)20210702

Impreso por: **disapapelles SAS** NIT: 860 028 560-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO



- Cuenta para Ahorrar
- Cuenta de Ahorros para transar
- Cuenta de Nomina
- Cuenta ALC
- Cuenta Corriente
- CDT

Señala ya tu presupuesto en tu Oficina AV Villas. Consultar todos los servicios en www.avvillas.com.co

MORALES SUAREZ DUVAN SNEIDER
OFICINA 081

197481 PAGINA 2 / 2

FACTURA DE PAGO DE CRÉDITO N° 0020998181

Identificamos tu obligación en mora. Te invitamos a ponerte al día.



Conoce las condiciones y las tarifas vigentes y próximas a entrar en vigencia de tus productos y servicios con el Banco Comercial AV Villas en www.avvillas.com.co

Detalle del próximo pago									
No. Cuota	Fecha de Pago	Abono a capital		Interés Corriente tasa pactada		Otros conceptos		Seguros	
		UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos	Seguro Vida	Ino y Tarram.
059	02/JUN/2021		\$262,750.00		\$689,318.00		\$214,342.00	\$33,379.00	\$43,147.00
060	02/JUL/2021		\$287,574.00		\$614,063.00		\$207,854.00	\$32,600.00	\$43,147.00
No. Cuota	Fecha de Pago	Total con tasa pactada		Interés cobertura		Interés corriente a su cargo		Total cuota real a pagar con tasa cobertura	
		UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos
059	02/JUN/2021		\$1,242,938.00				\$689,318.00		\$1,242,938.00
060	02/JUL/2021		\$1,185,238.00				\$614,063.00		\$1,185,238.00
			-\$462						-\$462
PAGUE HASTA: 02/JUL/2021 Uvr REAL: 0.0000 TOTAL A PAGAR: \$2,427,712.00									

Apreciado cliente:

La cobertura se pierde si usted incurre en mora consecutiva de 3 meses.
La cobertura va dirigida únicamente a intereses corrientes.



Ten en cuenta que por tu Seguridad, el Banco AV Villas sólo te enviará mensajes de texto de los códigos autorizados: 85388, 891069 y 891070

Señor
NOTARIA SEGUNDA DE VILLACENCIO
E. S. D

REFERENCIA: TRAMITE NOTARIAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LUZ ANGELA CRUZ
VARGAS Y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, en la carrera 16b No. 35a-17 barrio el Bambú, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.869.789 expedida en Villavicencio (Meta) y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la carrera 73 No. 39-64 int 34 apto 568 barrio Carimagua Kennedy, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.449.808 expedida en Bogotá, solteros con unión marital de hecho, entre sí, con sociedad patrimonial vigente, mediante el presente escrito, de mutuo, otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **YULI ANDREA PALACIO ROJAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Acacias-Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.117.778, portadora de la tarjeta profesional número 269.703 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación y ante la notaria segunda del circulo notarial de Villavicencio, inicie y lleve hasta su culminación el tramite Notarial de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LUZ ANGELA CRUZ VARGAS Y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**, de la Declaración de Unión Marital de Hecho, celebrada en la Ciudad de Granada - Meta, el día 27 de abril de 2016 ante la Notaria Única del Circuito de Granada - Meta, bajo escritura Publica Numero 841, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.

Para el desarrollo y cumplimiento del mandato aquí encomendado, hacemos las siguientes declaraciones:

a) Que hemos convenido Disolver y Liquidar la sociedad patrimonial por el trámite notarial dispuesto el artículo 5º de la ley 54 de 2005.

YULI ANDREA PALACIO ROJAS
ABOGADA
T.P. 269.703

b) Que dentro de la Unión Marital de Hecho no procreamos hijos y que **LUZ ANGELA CRUZ VARGAS**, no se encuentra embarazada.

c) Que viviremos en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro.

d) Que es nuestro deseo liquidar la sociedad patrimonial surgida entre nosotros.

Nuestra apoderada, se encuentra facultada para, recibir, desistir, sustituir, y/o reasumir este poder, firmar y protocolizar la escritura pública que formalice la disolución y liquidación de la Unión Marital de Hecho, para aclararla y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Atentamente,

LUZ ANGELA CRUZ VARGAS

C. C. N° 1.121.869.789 expedida en Villavicencio (Meta)

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ

C. C. N° 1.018.449.808 expedida en Bogotá

Acepto:

YULI ANDREA PALACIO ROJAS

C.C. N° 1.122.117.778 expedida en Acacias

T.P. 269.703 del C. S. de la J

Señores

NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

E. S. D

Referencia: **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LUZ ANGELA CRUZ VARGAS Y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**

LUZ ANGELA CRUZ VARGAS, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.121.869.789 de Villavicencio (Meta), domiciliada y residente en Villavicencio, en la carrera 16b No. 35a-17 barrio el Bambú y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ** varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.018.449.808 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la carrera 73 No. 39-64 int 34 apto 568 barrio Carimagua Kennedy, acudimos a usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto en la ley 54 de 1990, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, para la cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA. El día 27 de abril de 2016, ante la Notaria Única del Circuito de Granada, mediante escritura pública, número 841, se declaró la Unión Marital de Hecho entre **LUZ ANGELA CRUZ VARGAS** y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**. Igualmente, se constituyó sociedad patrimonial entre **LUZ ANGELA CRUZ VARGAS** y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**.

Dejamos expresa constancia que nunca hemos contraído matrimonio entre sí, ni con ninguna otra persona.

SEGUNDA. Declaramos que en nuestra unión no procreamos hijos y que, en la actualidad, **LUZ ANGELA CRUZ VARGAS** no se encuentra en estado de embarazo.

TERCERA. Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

CUARTA. Que la mencionada sociedad patrimonial está constituida de conformidad con el siguiente inventario que se detalla:

ACTIVO BRUTO: No adquirimos activos

PASIVO: No adquirimos pasivos

QUINTA. Que no pactamos capitulaciones maritales de hecho, ni aportamos bienes propios a la sociedad patrimonial, que a la fecha no tenemos ningún bien representativo en dinero para inventariar y que no existen pasivos a cargo de la sociedad patrimonial.

SEXTA. Hemos decidido disolver nuestra sociedad patrimonial por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver son contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros, para lo cual invocamos la aplicación de la Ley 54 de 1990.

SEPTIMA. CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguientes:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. - En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la sociedad patrimonial entre **LUZ ANGELA CRUZ VARGAS** y **DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ**

CLAUSULA SEGUNDA. RESIDENCIA. - Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES:

- **CUOTA ALIMENTARIA:** Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en partículas las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos.

YULI ANDREA PALACIO ROJAS
ABOGADA
T.E. 269.703

Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLAUSULA QUINTA. -OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes una vez esté aprobado hace tránsito a cosa juzgada, presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos hoy primero (01) de diciembre del dos mil veinte 2020.

Atentamente,

LUZ ANGELA CRUZ VARGAS
CC. 1.121.869.789 de Villavicencio

DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ
CC.1.018.449.808 de Bogotá

CATERO FECHA HORA TRANS
Nº. CUCARATO 08/19/20 14:34 3809 30.00

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

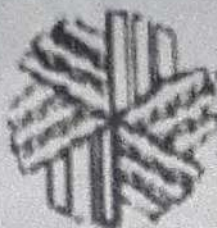
NUMERO CUENTA DESTINO 5000018389

VALOR EN BILLETES \$300,000.00

VALOR CONSIGNACION \$300,000.00

VALOR DEVOLUCION \$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



Redeban
Multicolor

JUL 08 2020 09:09:03 REMICT 8.11

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS KENEDY BOGO
CRA 76 33 A 24 SUR**

C. UNICO: 3007019562

TER: ABCOZ078

Ah

RECIBO: 143555

RRN: 144421

CTA: 65096918369

DEPOSITO

APRO: 767514

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:

COMERCIO

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

ERO	FECHA	HORA	TRANS
KENNEDY2	12/28/20	13:40	9941 7372

O DE OPERACION	CONSIGNACION
O CUENTA DESTINO	AHORROS

ERO CUENTA DESTINO 65096918369

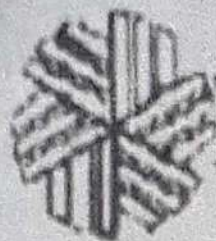
OR EN BILLETES	\$400,000.00
OR CONSIGNACION	\$400,000.00
OR DEVOLUCION	\$0.00

CADERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_CIUKENED	01/29/21	09:55	1934 5029

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	65096918369
VALOR EN BILLETES	\$400,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$400,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA



Redeban
Multicolor

JUL 08 2020 09:09:03 RBMCT 8.11

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS KENEDY BOGO
CRA 76 33 A 24 SUR**

C. UNICO: 3007019562

TER: ABCOZ078

Ah

RECIBO: 143555

RRN: 144421

CTA: 65096918369

DEPOSITO

APRO: 767514

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C:

TEL:

COMERCIO

CATENA FECHA HORA TRANS
NF_CITARENO 03/19/20 14:34 8609 5029

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 508918349
VALOR EN BILLETES \$300,000.00
VALOR CONSIGNACION \$300,000.00
VALOR DEVOLUCION \$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Acuerdo de pago ➤

Recibidos



luz angela cruz v... 12/8/2020

para guillermomосу@gma... ^



De luz.cruzv@hotmail.com luz angela cruz vargas y ·
Para guillermomосу@gmail.com
duvansnei@gmail.com duvan morales y ·
duvansnei@hotmail.com DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ y ·

Fecha 12 ago. 2020 8:29 p. m.



Cifrado estándar (TLS).

[Ver detalles de seguridad](#)

Quedo atenta,

Gracias

Luz Angela Cruz Vargas
Psicóloga
Especialista

Enviado desde mi HUAWEI Mate 20 lite

11:25

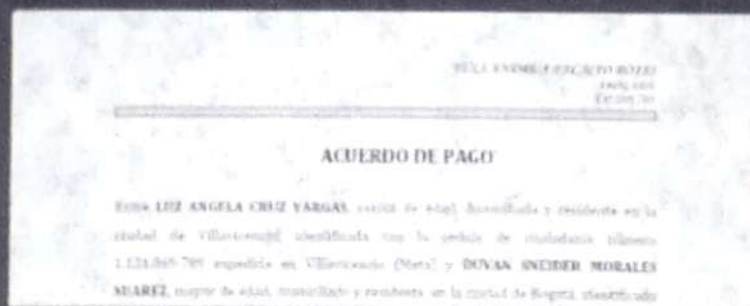
91%



Buenas tardes,
para lo respectivo

Cordialmente,

Luz Angela Cruz Vargas
Psicologa
Especialista



ACUERDO DE PAGO.docx



RELACION DE DEUDAS PROCESO DE LIQUIDACION A CORTE JULIO 2

ENTIDAD	CONCEPTO	DEUDA (MIL)	FECHA VENC.	VALOR TOTAL CAPITAL	INTERES	PAGO EFECTUADO
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10



LIQUIDACIO...L ANG.xlsx

